



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

REGULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL, EN LA PROTECCIÓN
DEL USUARIO CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA
CONSTITUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ICA, 2020

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

PEPITA BAZÁN RIVADENEIRA
CÓDIGO ORCID N° 0009-0002-2875-8270
DERICA, CAPCHI CAHUAS
CÓDIGO ORCID N° 0009-0008-6162-3136

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADA

DOCENTE ASESOR:

Dra. Daniela Milagros Anticona Valderrama
CÓDIGO ORCID 0000-0002-1189-4789

CHINCHA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 30 de del 2025

Dra.
Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decano de la Facultad de ingeniería, ciencias y administración
Universidad Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, Bach. PEPITA BAZÁN RIVADENEIRA ,
DERICA, CAPCHI CAHUAS

, de la Facultad de salud, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con
elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

TITULADO:

**“REGULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL, EN LA PROTECCIÓN
DEL USUARIO CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA
CIUDAD DE ICA, 2020”**

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para
solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de
sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar
los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal. Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
ANTICONA VALDERRAMA DANIELA
MILAGROS (R# 47152075) Ica
Módulo de Gestión de Operatividad
Fecha: 2025.09.30 11:52:00

Dra. Daniela Milagros Anticona Valderrama

DNI N.º 47152075

Código ORCID N.º <https://orcid.org/0000-0002-1189-4789>

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, ...Derica Ann Briyitd Capchi Cahuas..., identificado(a) con DNI N° 71403258, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Regulación del sector audiovisual en la protección al usuario según el artículo 14 ° constitución, en la ciudad de Ica, 2020.", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

16%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Nasca, 22 de Marzo de 2025


71403258

Derica Ann Briyitd Capchi Cahuas
DNI N.º 71403258



CERTIFICACION A LA VUELTA

Se CERTIFICA (si) La (s) firma (s) No el contenido del Documento

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICADO: Cuya la firma que antecede corresponde a
DERICA ANN BRUNO CAREN CAHUAS
(identificado con: **71403258**)... se legaliza la
firma mas no el contenido
Vista Alegre / Nasca **22 de Mayo** de **2024**



NOTARIA SHIKINA HIGA
AV. PERU N° 3273 - 2° y 3° PISO
San Martín de Porres - Lima
TLFS.: 572-1019 / 572-0921

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACION

Yo, **BAZAN RIVADENEIRA PEPITA** identificado(a) con DNI N°10282024 en mi condición de Bachiller del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Regulación del sector audiovisual en la protección al usuario según el artículo 14" constitución, en la ciudad de Ica, 2020" declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

De conformidad con el artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1052, la Notaria Legitima todo el contenido del presente documento.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

16%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Lima, 24 de marzo de 2025



[Handwritten signature]

Huella dactilar



BAZAN RIVADENEIRA PEPITA
DNI N°10282024

LEGALIZACIÓN
AL DORSO →

Escaneado con CamScanner

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicado a Dios por darme la vida y guiar mis pasos día a día.

A mi madre por su amor incondicional y a mi hija que es lo más valioso Sofía Danett quien ha sido mi mayor motivación.

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi amado esposo, Ing. Oscar Fernando Martínez Urquiza, por su sacrificio y esfuerzo, por creer en mi capacidad y constancia.

A mis amados hijos Diego y Daniel, por ser los motivos de seguir superando cada día, a mis amigos y familiares que con sus palabras de aliento me motivaron a seguir a delante.

A mis compañeros con quienes compartimos conocimientos, momentos de alegrías y tristezas. A todas aquellas personas que todo este tiempo estuvieron presente muchas gracias.

Pepita Bazán Rivadeneira

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la docente Daniela Anticona Valderrama por haberme orientado y corregido. Y a mi compañera Pepita Bazán por su gran apoyo para culminar nuestra tesis.

Derica, Capchi cahuas

Quiero agradecer a Dios, por darnos el don de la perseverancia para alcanzar nuestra meta, a la Universidad que nos abrió sus puertas para ser buenos profesionales y continuar el camino de nuestra profesión.

Gracias a cada uno de los maestros que forjaron nuestro aprendizaje.

Pepita Bazán Rivadeneira

RESUMEN

La tesis denominada: “Regulación del Sector Audiovisual, en la Protección del Usuario conforme al artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020”; tuvo como objetivo general se planteó: Determinar en qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, Lima 2020. Y en lo que respecta a su hipótesis general fue: La regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020. La metodología fue de enfoque cuantitativo, de tipo básico, método deductivo hipotético, diseño fue experimental, y nivel fue correlacional. Se aplicó cuestionarios a 204 personas entre ellos Abogados y usuarios del sector audiovisual todos de la Ciudad de Ica. De acuerdo con los resultados, se logró probar, con un nivel de significación de 0.05 que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución. Se concluyó, con un nivel de significación de 0.05 que, si es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.

Palabras Clave: Regulación, Sector Audiovisual, Protección del Usuario, Constitución, estándar de calidad.

ABSTRACT

The thesis called: "Regulation of the Audiovisual Sector, in the Protection of the User in accordance with Article 14 of the Constitution, in the City of Ica, 2020"; had as general objective it was: To determine to what extent the regulation of the Audiovisual Sector is related to the Protection of the User in accordance with Article 14 of the Constitution, Lima 2020. And regarding its general hypothesis it was: The regulation of the Audiovisual Sector is significantly related to the Protection of the User in accordance with Article 14 of the Constitution, in the City of Ica, 2020. The methodology was a quantitative approach, of a basic type, hypothetical deductive method, the design was experimental, and the level was correlational. Questionnaires were applied to 204 people, including lawyers and users of the audiovisual sector, all from the City of Ica. According to the results, it was proven, with a significance level of 0.05, that the regulation of the Audiovisual Sector is significantly related to User Protection in accordance with Article 14 of the Constitution. It was concluded, with a significance level of 0.05, that the regulation of the Audiovisual Sector is imperatively necessary to guarantee user protection in accordance with Article 14 of the Constitution, since this sector is part of the social system.

Keywords: Regulation, Audiovisual Sector, User Protection, Constitution, quality standard.

ÍNDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	18
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	20
2.1. Descripción del problema.....	20
2.2. Pregunta de investigación general.....	22
2.3. Preguntas de investigación específicas	22
2.4. Objetivo General.....	22
2.5. Objetivos Específicos	22
2.6. Justificación e Importancia	23
2.7. Alcances y limitaciones.....	25
III. MARCO TEÓRICO	26
3.1. Antecedentes.....	26
3.2. Bases Teóricas	29
3.2.1.3. Coexistencia interés público y privado	36
3.2.2. Protección del usuario conforme al artículo 14 de la Constitución	39
3.2.2.2. Amparo de los menores	42
3.3. Marco conceptual	47
IV. METODOLOGÍA	50
4.1. Tipo y Nivel de la investigación.....	50

4.2.	Diseño de Investigación.....	51
4.3.	Hipótesis general y específicas	52
4.4.	Identificación de las Variables	52
4.5.	Operacionalización de Variables	53
4.7.	Población – Muestra.....	56
4.7.1.	Población.	56
4.7.2.	Muestra	56
4.8.	Recolección de la Información.....	57
4.8.1.	Técnica	57
4.8.2.	Instrumento.	58
V.	RESULTADOS	59
5.1.	Presentación de Resultados.....	59
5.2.	Interpretación de los Resultados	77
a)	En relación a la Variable Independiente.....	77
VI.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	83
6.1.	Análisis descriptivo de Resultados.....	83
VII.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	89
7.2.	Comparación de los Resultados	89
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
	ANEXOS	100
	Anexo 01:Matriz de Consistencia.....	101
	Anexo 2: Instrumentos de investigación.....	103
	Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	107
	Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud	110
	Anexo 5: Evidencia fotográfica.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la V1: “Sector Audiovisual”	54
Tabla 2 <i>Operacionalización de la V2: “Protección al Usuario”</i>	55
Tabla 3 Pregunta 1: ¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?	59
Tabla 4 Pregunta 2: ¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?	60
Tabla 5 Pregunta 3: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?.....	61
Tabla 6 Pregunta 4: ¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?.....	62
Tabla 7 Pregunta 5: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan educación?.....	63
Tabla 8 <i>Pregunta 6: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan cultura?</i>	64
Tabla 9 . <i>Pregunta 7: ¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?...</i>	65
Tabla 10 <i>Pregunta 8: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?</i>	66
Tabla 11 <i>Pregunta 9: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?</i>	67
Tabla 12 <i>Pregunta 10: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo de habilidades en los menores?</i>	68
Tabla 13 <i>Pregunta 11: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?</i>	69

Tabla 14 <i>Pregunta 12: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?</i>	70
Tabla 15 <i>Pregunta 13: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas televisivos?</i>	71
Tabla 16 <i>Pregunta 14: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas televisivos?</i>	72
Tabla 17 <i>Pregunta 15: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar el lenguaje grotesco de los programas televisivos?</i>	73
Tabla 18 <i>Pregunta 16: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los usuarios?</i>	74
Tabla 19 <i>Pregunta 17: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los usuarios?</i>	75
Tabla 20 <i>Pregunta 18: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los usuarios?</i>	76

INDICE DE FIGURAS

Tabla 1. Operacionalización de la V1: “Sector Audiovisual”	54
Tabla 2 Operacionalización de la V2: “Protección al Usuario”	55
Tabla 3 Pregunta 1: ¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?	59
Tabla 4 Pregunta 2: ¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?	60
Tabla 5 Pregunta 3: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?.....	61
Tabla 6 Pregunta 4: ¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?.....	62
Tabla 7 Pregunta 5: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan educación?.....	63
Tabla 8 Pregunta 6: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan cultura?	64
Tabla 9 . Pregunta 7: ¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?....	65
Tabla 10 Pregunta 8: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?	66
Tabla 11 Pregunta 9: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?	67
Tabla 12 Pregunta 10: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo de habilidades en los menores?	68

Tabla 13 <i>Pregunta 11: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?</i>	69
Tabla 14 <i>Pregunta 12: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?</i>	70
Tabla 15 <i>Pregunta 13: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas televisivos?</i>	71
Tabla 16 <i>Pregunta 14: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas televisivos?</i>	72
Tabla 17 <i>Pregunta 15: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar el lenguaje grotesco de los programas televisivos?</i>	73
Tabla 18 <i>Pregunta 16: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los usuarios?</i>	74
Tabla 19 <i>Pregunta 17: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los usuarios?</i>	75
Tabla 20 <i>Pregunta 18: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los usuarios?</i>	76

I. INTRODUCCIÓN

El sector audiovisual desempeña un papel primordial en la sociedad, el cual consiste en influir en la formación de valores, difusión de la información, así como el entretenimiento de la población. Así mismo su impacto también conlleva riesgos los cuales requieren regulación con la finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios. En este contexto en artículo 14° de la constitución política del Perú estableció que todos los medios de comunicación deben contribuir en la educación y la formación de la sociedad, ello resalta la importancia de una adecuada supervisión del contenido audiovisual.

Se buscó examinar el problema desde el aspecto legal, para lo cual se tuvo como fin el erigir mediante herramientas metodológicas, en qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020.

El eximio del estudio se da en cuanto al aspecto doctrinario, así como legislativo, postulándose a demostrar coherentemente la necesidad jurídica de regular el sector audiovisual, para garantizar la protección del usuario, considerando que existe una contraposición entre el interés privado y público, ello en razón que existen códigos de ética establecidos a fin de garantizar que los contenidos vertidos en programas televisivos no vulneren los derechos de los ciudadanos, protegiéndose los derechos de los usuarios.

Se aplicó un estudio de tipo básico, complementando con un método deductivo hipotético, con una perspectiva cuantitativa, no habiéndose presentado limitaciones complejas que imposibiliten la ejecución del estudio, siendo así la tesis se desarrolló en seis tópicos, detalladamente, el mismo que aborda ampliamente el Planteamiento del Problema, los objetivos trazados concordantes con la hipótesis y todo el aspecto metodológico, la fundamentación doctrinal y en el último tópico se plasma la presentación e interpretación de resultados. Esperando que la problemática analizada sea de gran contribución para el ámbito jurídico.

Esta investigación contiene lo siguiente:

En el Capítulo I, la parte introductoria de la problemática analizada.

En el Capítulo II, se encuentra el planteamiento del problema, donde se describe y se formula el problema, así como de los objetivos, determinándose por qué se justifica el abordaje de la problemática planteada, haciendo una presentación de la importancia, alcances y limitaciones de la investigación.

En el Capítulo III, se desarrolló el marco teórico, que analiza y expone las teorías sobre las variables estudiadas y sus componentes específicos, fundamentándose la base legal tomándose como referencia la legislación comparada y la normativa nacional vigente, pasando luego a conceptualizar términos básicos para la mejor comprensión del tema analizado.

Capitulo IV En este capítulo nos brinda un panorama claro sobre la metodología trabajada a partir de la cual se determinaron y dirigieron las acciones de investigación. Se planteó la hipótesis en concordancia con los problemas y objetivos trazados, identificado las variables y la forma de recojo de información.

En el Capítulo V; se hace el análisis estadístico descriptivo e inferencial para verificar las hipótesis planteadas. Finalmente contiene los anexos donde se consigna la matriz de consistencia, los instrumentos y juicio de expertos.

Las autoras.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Descripción del problema

La actividad empresarial, es relevante en el desarrollo económico del país, es por ello que el Estado brinda protección bajo el sistema económico a la actividad privada, tal como expresa nuestra Carta magna, reconociéndose la libertad de empresa, siendo el sector audiovisual un sector económico que además alcanza el goce de otros derechos como la libertad de expresión, e información, teniendo como responsabilidad la prioridad y el respeto de los derechos fundamentales de la persona, por lo que la problemática que se atiende en esta investigación, se avocó al control de los programas emitidos por los diferentes canales televisivos y radiales, que siendo de producción nacional o extranjera, requieren de un control por parte de organismos autónomos, a efectos que se revise el contenido y establezca la necesidad de proteger prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes.

A nivel mundial, la UNESCO (2021) indicó que la regulación del sector audiovisual es clave para garantizar el pluralismo mediático, la protección del usuario así como la diversidad cultural frente a los contenidos perjudiciales. La existencia de las normas claras y mecanismos eficaces permiten que los ciudadanos logren acceder a información clave, precisa y de calidad con la finalidad de mantener una sociedad bien informada y capaz de tomar decisiones basadas en datos verdaderos. Así mismo la UNESCO precisa que la regulación del sector audiovisual no debe interpretarse como una forma de censura, sino como un mecanismo de libertad de expresión, sosteniendo una responsabilidad social adecuada. Es importante mencionar que los organismos reguladores juegan un papel de vital importancia en la supervisión del cumplimiento de normativas las cuales deben asegurar las transmisiones de contenidos con valores, igualdad de género y promoción de la educación, así mismo la era digital, donde el consumo de contenido audiovisual ha cambiado significativamente migrando hacia las plataformas en líneas y redes sociales.

A nivel Nacional, la sociedad Interamericana de Prensa (2020) advierte que la falta de supervisión en la producción y difusión de los contenidos audiovisuales puedan lograr debilitar los principios fundamentales de la sociedad democrática. La comercialización de los medios en diversos casos prioriza la rentabilidad acerca de la responsabilidad y la ética, brindando un espacio en los programas de contenidos sensacionalista o de escaso valor educativo. Así mismo se enfatiza la importancia de fortalecer los marcos regulatorios del sector audiovisual en América Latina, con la finalidad de asegurar las normativas existentes las cuales se apliquen de manera efectiva para lograr proteger el derecho de los ciudadanos y así permitir que los usuarios reciban información de calidad.

La propuesta de regulación tiene como finalidad el garantizar que la colectividad en su totalidad y sobre todo los menores de edad, tengan acceso a un medio de comunicación en el cual se fomente la defensa de los derechos individuales, precisando que este grupo etario, tiene una especial protección, así como el reconocimiento de la inversión privada, el cual debe ejercer sus funciones en cumplimiento de los fines sociales, garantizándose que el sector audiovisual comercial, cumpla con el rol, de ser colabores del fomento a la educación, cultura, recreación y formación moral de las personas; debiéndose alcanzar la regulación, es necesario expresar el límite de la emisión de programas radio -televisión.

Esta investigación tiene como objetivo analizar el marco normativo del sector audiovisual en la ciudad de ICA, haciendo énfasis en el artículo 14° de la constitución, se analizará el nivel de cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los medios de comunicación, así como la percepción de los ciudadanos sobre el nivel de protección, así mismo se examinará la efectividad de las entidades reguladoras y los distintos mecanismos de supervisión implementados en la región, la importancia de esta investigación radica en la necesidad que se tiene de fortalecer la regulación del sector audiovisual para garantizar la protección de los derechos de los usuarios, promoviendo un acceso responsable ético y seguro, a través de estos análisis se busca establecer estrategias y políticas públicas las cuales permitan mejorar la regulación de los medios audiovisuales con el fin de asegurar que se mantengan en los principios constitucionales del país.

2.2. Pregunta de investigación general

¿En qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1:

¿En qué medida es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?

P.E.2:

¿En qué medida es necesario la regulación de los estándares de calidad para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?

P.E.3:

¿En qué medida es necesario la regulación del interés público y privado para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?

2.4. Objetivo General

Determinar en qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020.

2.5. Objetivos Específicos

O.E.1: Determinar en qué medida es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución.

O.E.2: Determinar en qué medida es necesario la regulación de los estándares de calidad para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución.

O.E.3: Determinar en qué medida es necesario la regulación del interés público y privado para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución.

2.6. Justificación e Importancia

Justificación Teórica

“Teóricamente una problemática implica emplear nociones relevantes desde el aspecto teórico, siendo la finalidad del estudio sobre el entendimiento existente”. (Sánchez y Reyes, 2012, p. 64).

En la problemática abordada se emplearon fundamentos doctrinales, ampliando el conocimiento a efectos de tener una noción más amplia de lo que implica la problemática en el mercado audiovisual a efectos de analizar las consecuencias que genera la falta ética y de una efectiva regulación por parte de las empresas televisivas, radiales y a través de la multimedia.

Justificación Práctica

“Se justifica ya que la ejecución del estudio contribuirá con nuevos aportes, proponiendo tácticas que buscan eliminar la controversia existente”. (Bernal, 2010, p. 51).

En la praxis resulta imprescindible que se legisle para lograr la regulación del Sector Audiovisual teniéndose como finalidad el garantizar los derechos de la colectividad en su totalidad y que los contenidos de los programas a emitir no contravengan ética y la moral. Por lo que, al realizarse el análisis objetivo de la problemática en el cual se requiere afianzar la regulación de la emisión de la programación, de los medios televisivos, considerando que el aporte de información que trasmite, constituya para la comunidad jurídica, ser un tema de atención por parte de los organismos especializados, a fin de que se pueda garantizar, que el sector audiovisual, no represente un elemento que afecte a la población de menores, considerando que, en la actualidad existe un alto porcentaje de grupos sociales, cuyo rango etario comprende a los menores de edad, que tienen acceso a dicho medio, sin el acompañamiento y/o supervisión para valorar los contenidos expuestos, en las programaciones.

Justificación Metodológica

“Metodológicamente la indagación sobre la problemática planteada se hace necesario plantear un método técnicas para generar conocimiento efectivo y certero”. (Bernal, 2016, p. 39).

Desde una perspectiva metodológica, este estudio adoptó un enfoque descriptivo explicativo cuantitativo, debido a que busco identificar el marco normativo vigente en el sector audiovisual, así como el análisis de su grado de aplicación y eficacia en la protección del usuario. Este enfoque utilizado tuvo como finalidad caracterizar las medidas regulatorias existentes, evaluando el cumplimiento por parte de los medios de comunicación y así analizar a la ciudadanía respecto a la calidad de la regulación y su impacto en el consumo de contenido audiovisual.

Justificación Legal

“Básicamente plantea los principios que alega la legislación acorde con el código adjetivo vigente y en coherencia con la indagación”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 74).

Legalmente se buscó plantear la regulación necesaria para el mejor funcionamiento de las empresas televisivas, radiales y de multimedia con el fin de sean concordantes a la normativa constitucional, tutelándose la dignidad y la personalidad del individuo, sobre todo en los menores, siendo estos valores superiores que deben protegerse unilateralmente. Por lo que consideramos necesario garantizar que jurídicamente se establezcan lineamientos de estricto cumplimiento, para que el sector audiovisual, se ajuste al artículo 14 de la constitución política, en la que los medios de comunicación son colaboradores de la educación, formación moral y cultural.

Importancia

La significación del abordaje de la presente problemática, sustenta su importancia por la finalidad, que se logró alcanzar al demostrar la necesidad jurídica

de regular el sector audiovisual, para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, en la que se reconoce que el sector comunicación, constituye ser un medio y/o recurso en el cual se fomenta la educación, formación moral y cultural, teniendo en cuenta que corresponde al Estado el deber de protección a la persona, que en este caso se dirige a los niños, niñas y adolescentes, considerando que constituye un grupo social cuya demanda de uso de dichos medios de comunicación, es elevado; esperando que la investigación sea de gran contribución para la comunidad jurídica.

El ODS 4, Educación de calidad, ODS 10, Reducción de desigualdades, ODS 17 Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 5 Igualdad de Género son los objetivos de desarrollo sostenible más relacionado con la regulación del sector audiovisual y la protección del usuario en la ciudad de Ica. La aplicación del artículo 14 de la constitución garantizará el acceso a la información de calidad, con la finalidad de proteger los derechos de los ciudadanos y así lograr fortalecer su trabajo educativo en los medios de comunicación.

2.7. Alcances y limitaciones

2.7.1. Alcances

Se considero adecuado emplear un alcance correlacional ya que, lo que se buscaba era probar si existía una relación entre las variables, lográndose determinar la relación significativa existente entre la regulación del Sector Audiovisual y la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución.

2.7.2. Limitaciones

Limitación bibliográfica. – En ciernes del proceso de búsqueda de pesquisas y fuentes teóricas pertinentes para ahondar en la problemática y sentar las bases doctrinales se hizo complicado la obtención de bibliografía, ya que, por lo acontecido en nuestro país por el Covid19 trajo como consecuencia el cierre de muchas instituciones, así como las bibliotecas, no pudiéndose conseguir

inicialmente la bibliografía requerida, hecho que se superó por ayuda de amigos profesionales en Derecho quienes facilitaron los libros.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales

Brunner y catalán (s/f) redactaron un Artículo Científico cuyo objetivo fue analizar la regulación pública de la televisión en Chile, teniendo en cuenta la evolución histórica, el marco legal vigente así como la regulación de la libertad de expresión. De acuerdo con su metodología se basa en un análisis documental desde el inicio de la televisión chilena hasta la actualidad, donde se han incluido datos y encuestas sobre el impacto de la televisión en la sociedad. Correspondiente a los resultados más relevantes se obtuvo que la televisión Chilena ha estado regulada desde sus inicios hasta el impacto de la sociedad y ha sido necesario supervisar su contenido, así mismo se identificaron tensiones entre la necesidad de regulación y la libertad de expresión, destacando que la televisión tiene un estatuto jurídico particular en comparación con otros medios de comunicación. Finalmente se concluyó que el régimen de la televisión en Chile ha evolucionado desde el modelo estatal estricto hasta la participación privada supervisada con normas establecidas.

Por su parte, De la Cruz (2017), quien elaboró un Artículo Científico cuyo objetivo fue analizar la regulación de los programas de televisión en Costa Rica con la finalidad de cuidar la salud mental y los valores de la sociedad, en especial en niños y adolescentes. Con respecto a la metodología se basa en un análisis documental y normativa el cual incluye la legislación vigente costarricense sobre espectáculos públicos y regulación televisiva, así como casos de estudio de organismos internacionales sobre el efecto de la televisión en el comportamiento del infante y del adolescente. En los resultados se demuestra que la exposición

reiterada a la violencia y pornografía en televisión influye de manera negativa en la salud mental y el comportamiento de niños y adolescentes. Finalmente se concluye que es necesario regular los programas de televisión para evitar daños irreparables en la formación de los menores.

Vizcaíno (s/f) en su investigación tuvo como objetivo analizar la evolución de la legislación de televisión en Colombia, se busco lograr analizar el cambio de las normativas a lo largo del tiempo y como ello ha influido en el sector televisivo. Con relación a la metodología se baso en una periodización histórica de la regulación de la televisión en Colombia, este análisis documental de la normativa vigente y de cómo ha evolucionado en los distintos grupos tanto políticos como económicos. Se obtuvo como resultados que la regulación de los sectores políticos ha demostrado que las grandes empresas crean tensiones con la necesidad del control estatal y la libertad del mercado. Finalmente se concluyo que la legislación televisiva en Colombia estuvo marcada por tensión constante y continua sobre el control estatal y la apertura del mercado, asi mismo a pesar de la liberalización el estado sigue teniendo el papel principal y regulador de manera especial en la asignación del espectro electromagnético y la concesión de licencias.

Nogales et. al (2020) los autores en su artículo tuvieron como objetivo analizar la influencia de los contenidos televisivos durante el proceso de construcción de la identidad del menor. La metodología utilizada fue una técnica documental, respecto a los resultados obtenidos se determinó que tras una década e la entrada de la ley 7/2010 del 31 de marzo, muchos de los retos planteados no han sido resueltos en su totalidad. Se destaca como principales conclusiones la necesidad que se respeten los horarios de protección al menor, la incorporación de descriptores temáticos asi como en el señalamiento de los productos audiovisuales en la categorización legislativa completa de los contenidos nocivos tanto en el desarrollo infantil como juvenil de individuo.

Guembe y Capurro (2022) en su artículo tuvo como objetivo analizar el marco regulatorio en Perú referente a la protección de niños, niñas y adolescentes en los diversos servicios audiovisuales, referente a la metodología fue un enfoque documental y normativo basado en el análisis de la legislación vigente en la radiodifusión y protección de los menores, de acuerdo a los resultados obtenidos la

normativa equilibra la libertad de expresión y responsabilidad social de acuerdo a los medios de comunicación en función de la difusión de contenidos

Nacionales

Quiroz (2023) en su tesis realizada tuvo como objetivo determinar la regulación de los medios de radiodifusión pública que se relaciona con la calidad del servicio de comunicación en el Perú. La metodología fue cualitativa, se trabajó con entrevistas a expertos, análisis documental y comparativo. Se obtuvo como resultados mantener el equilibrio informativo, evitando el uso político por parte de los gobiernos de turno. Se concluyó que el grupo de trabajo revisa y actualiza las propuestas de anteproyectos incorporando la radiodifusión y las redes sociales.

Ramos (2023) en su artículo tuvo como objetivo realizar un análisis jurídico el cual destaque la importancia de establecer una cinemateca en Perú y su relación con los derechos humanos, su metodología optó un enfoque jurídico y cultural, siendo su principal objetivo el patrimonio cultural, de acuerdo a los resultados se destaca la relevancia de la preservación audiovisual en el contexto actual, se considero la amenaza de pérdida de los registros audiovisuales y cinematográficos del País, esto debido a la falta de medidas correctas para su conservación. El autor concluyó que la originalidad radica en determinar un enfoque interdisciplinario el cual vincula los derechos humanos con la preservación del patrimonio audiovisual.

García (2021) en su investigación tuvo como objetivos describir el funcionamiento del canal de TV en línea Cultura24.tv desde la etapa del proyecto hasta la consolidación del contenido audiovisual, la metodología fue de carácter descriptivo el cual estuvo basado en revisión y análisis del desarrollo del canal cultural24tv, se empleó un enfoque cualitativo, recopilando información sobre los antecedentes históricos. De acuerdo con los resultados se obtuvo la consolidación del canal, la diversificación del contenido, el impacto cuantitativo, el uso de las redes sociales. Se concluyó en la descentralización y acceso de la producción de contenidos así como la importancia de la preservación audiovisual, así como la digitalización y el almacenamiento de contenidos históricos se han convertido en un pilar fundamental de canal.

Sanchez (2021) en su investigación tuvo como objetivo principal determinar el impacto de los medios de comunicación en la población de Huacho durante el año 2019, de acuerdo a su metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo de metodología aplicada y nivel descriptivo, se obtuvo un diseño no experimental y de corte transversal, la muestra fue de 315 ciudadanos, en los resultados se determinó que el 71.11% de la población percibió un impacto bajo de los medios de comunicación, mientras que el 44.76% de los encuestados de los medios paso a un nivel moderado, mientras que el 40.95% se encuentran en un nivel bajo. El autor llegó a la conclusión que la frecuencia del uso de los medios de comunicación en la población es moderada a baja, así mismo se considera que los medios de comunicación no fomentan valores ni cultura.

Infantas (2018) en su tesis tuvo como objetivo determinar la regulación de los servicios de la distribución de contenidos audiovisuales en la línea OTT en el Perú, su metodología fue un enfoque cualitativo basado en una revisión documental de regulación tanto nacional como internacional, siendo un análisis comparativo. Con relación a los resultados se identificó que la asimetría regulatoria entre los servicios de distribución de contenidos tradicionales fue por televisión abierta y por cable, así mismo se observó el crecimiento del consumo de contenido en líneas en el país. Finalmente, de acuerdo con las conclusiones, se identificó que es necesario actualizar la regulación con la finalidad de incluir los servicios de OTT en el marco normativo del sector audiovisual, garantizando la equidad y protección de los usuarios.

Locales o regionales

Dentro del proceso de indagación no se pudieron hallar investigaciones que coincidan con las variables de investigación del presente estudio en los repositorios de las Universidades locales, por lo que podemos indicar que nuestro tema de Tesis es inédito dentro la Ciudad y de la Región de Ica.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Generalidades del Sector Audiovisual

El sector audiovisual, resulta ser un elemento esencial en la sociedad, se aprecia que, desde tiempos remotos, el hombre como ser social, tiene la necesidad

de comunicarse haciendo uso de diferentes lenguajes, es decir la expresión, permite plasmar sus intereses y vivencias, las mismas que en la actualidad han alcanzado gracias al progreso científico y tecnológicos la apertura un sistema de comunicación e información abierta y masiva.

Analizar el sector audiovisual, como espacio de permuta de información, el desarrollo económico de particulares, es relevante al análisis socio jurídico, en reconocimiento que confluyen valores protegidos en el orden constitucional. La anhelada y protegida “libertad de expresión e información”, los derechos económicos de las empresas televisivas se encuentran entonces dentro de la esfera de utilidad y provecho por parte de las entidades estatales, a fin de equilibrar los derechos reconocidos a cada sujeto que conforma la sociedad, tomando en cuenta en este contexto a los privados que desarrollan la actividad económica.

Tener en consideración que la comunicación cumple roles relevantes tales como: I) Información, toda vez que difunde noticias, hechos y opiniones.; II) Socialización, la información que difunde, conforma un fondo común, que se cohesionan y forma parte de la conciencia social que los individuos alcanzan a internalizar; III) Motivación, en el sentido que influye en las metas sociales a nivel individual y colectivo; IV) Discusión, el presenciar hechos públicos, favorece la actividad reflexiva, permitiendo alentar la atención de problemas de interés público; V) Educación, por permitir el acceso a información, promoviendo el desarrollo intelectual y otros aspectos vinculados a la formación de la persona; VI) Avance cultural, por ser una puerta abierta a las expresiones culturales, artísticas; VII) Entretenimiento, mediante la trasmisión de diferentes contenidos que están vinculados al deporte y arte; VIII) Integración, conecta diferentes espacios y grupos sociales, permitiendo con ello el reconocimiento de la diversidad propia de la comunidad mundial.

Es así debe entenderse que, existe en los medios de comunicación un rol colaborador, toda vez que a través de estos se amplían espacios que favorecen la educación y cultura. Para lo que se considera el aporte de Villanueva (2018), al referir que existen varias posturas en lo que respecta a la televisión inservible: que es deficiente, llegando muchas veces a ser sicalíptico, vejatorio o agresivo; no

siendo correcto por motivos a actos negativos nada culturales no incitando a aplicar valores; excediendo, los parámetros que deben regir.

Sin embargo, se ha podido reconocer que los sistemas de información y los datos que se vierten mediante los medios audiovisuales, existe una problemática en el sentido que se confrontan derechos privados y públicos, situación que es reconocido en el Informe McBride, siendo este un documento emitido por la Unesco.

Ramírez (2020), indica que la labor social de la comunicación se presenta de dos aristas divergentes, tomando en consideración los efectos en los medios públicos. La primera vertiente admite el influjo y poder del sector comunicación de forma preponderante en la ciudadanía, postura que refiere que los medios televisivos osan en sugerir a los televidentes en cómo debe razonar y como debe actuar. La segunda vertiente, que está más vigente, trata de hacer ver que mediante los medios de comunicación no tienen injerencia alguna para promover un cambio social. Ambas vertientes en la actualidad se encuentran en debate, admitiéndose que las telecomunicaciones si tiene trascendencia y responsabilidad en la forma de como concibe la población ciertas opiniones.

Por su parte, CONCORDTV, fue creado como órgano consultivo en apoyo al Ministerio de transportes y comunicaciones, cuyas funciones inician en el 2005, su función es consultiva, carece de influencia de interés particulares, por lo que sus decisiones respecto a buenas prácticas en radio y televisión deben garantizar intereses generales de los ciudadanos.

MacBride (1980), por su parte indica que la comunicación de manera general, se a incrementado aceleradamente, siendo muchas veces un peligro que va en contra de la cultura. Ya que muchas veces prima patrones de cultura que reflejan formas vida y valores, pudiéndose perder equivalencia cultural. Por lo que, resulta posible que se afecte a la cultura internacional, siendo esta muy diversa. Las influencias incitan al control de la cultura, debiendo de manera urgente obstaculizar estos influjos negativos. (p. 56)

Es así, que la televisión como producto masivo y de una generalizada aceptación social, conforma parte de la vida cotidiana, influenciando en los menores

de edad, tal que la inversión en la televisión privada, haciendo evaluable la calidad de la televisión peruana, respecto a los fines económicos del sector audiovisual.

Finalmente, Aznar (2019), señala que enterar, instruir y recrear no resultan ser las prioridades fundamentales que orientan las metas de la programación televisiva. Actualmente, se presentan mínimas excepciones, pero la gran mayoría de empresas de telecomunicaciones no cumplen el fin primordial que es aportar al incentivo de valores y cultura en beneficio de la población y de los menores. (p. 107)

3.2.1.1. Regulación del sector audiovisual

Amador y Fallas (2017), indican que los televidentes, los usuarios, las transacciones, el número de fanáticos en red, son empleados como señal de popularidad en el medio teledirigido, aspirando a una comunicación multitudinaria, la cual adolece de una original comunión entre los aspirantes al logro del bien común de manera igualitaria para todos.

Los derechos a la comunicación contienen engloban derechos protegidos: i) libertad de expresión, ii) libertad de información; y iii) libertad de opinión. Los Derechos Humanos, en el artículo 19° señala que: “todo sujeto cuenta con el poder de opinar y de manifestar su pensar o entender, ello implica la posibilidad a no ser cuestionado por su forma de pensar; así como el hecho de indagar, recabar informaciones y diversos pareceres, así como transmitir información por medio de expresión.”

Por lo que reconocer que la regulación expresa respecto a la programación que se emite en dichos canales televisivos constituye la preocupación, que surge de identificar que van dirigidos a una audiencia, y la apertura masiva que no debe dejar de lado el bien común, por lo que el avance cultural, social y tecnológico debe estar acorde con el orden social anhelado.

Finalmente, reconocer que los contenidos propagados por los medios televisivos a través de los canales comerciales, sin desmedro de sus derechos reconocidos como instituciones privadas (unidades económicas productivas) y aquellos que constituyen la libertad de expresión, sean regulados en el sentido que la emisión de programas, alcancen a respetar los derechos que se vinculan a la

protección de los menores de edad, teniendo en cuenta el aporte de Escobar (2018), quien señala que el exceso o deficiente uso de los recursos audiovisuales y de sus contenidos no aportan al crecimiento armónico de la personalidad, con una incorporación integral del individuo.

Teoría del Servicio Público

Esta teoría sostiene que son los medios de comunicación los encargados de operar bajo diferentes regulaciones con el fin de garantizar un interés general de la sociedad, asegurando que los contenidos difundidos respeten valores fundamentales como lo son la igualdad, la dignidad humana y la diversidad cultural, un ejemplo de esta teoría es que los grupos de radio y televisión deben cumplir con un servicio público y entre sus programas deben existir espacio informativos, culturales y educativos. dame la referencia (Camargo, 2023).

D1- Necesidad de Regulación

La regulación del sector audiovisual se refiere al conjunto de normas y políticas implementadas por las autoridades con la finalidad de supervisar el control tanto de la producción, distribución y la difusión de contenidos audiovisuales, así mismo tiene como finalidad garantizar el contenido referente a los valores principales como son la dignidad humana, el pluralismo ideológico y político, así como la diversidad cultural y lingüística (Gobierno de España, 2022).

D2.-Estándares de calidad de programación

El Estado peruano, mediante Resolución Ministerial del “Ministerio de Transportes y Comunicaciones” el año 2006 prescribe a través “R. M. N° 801-2006-MTC-03”, Códigos de ética sobre la prestación de los servicios de radiodifusión comercial, educativa y comunitaria, manifiesta que estos constituyen referentes para la autorregulación de la programación emitida, tomándose en consideración los siguientes principios:

- Se debe salvaguardar al ser humano, brindándole protección a su honorabilidad, otorgándole la posibilidad de expresar su posición sobre algún tema determinado, respetando los valores y derechos del resto de

personas, manteniendo siempre el respeto a la diversidad de información ya sea de temas religiosos, sociales, políticos entre otros.

- Debe prevalecer el respeto y cumplimiento al ordenamiento legal, teniéndose como base fundamental la constitución y los derechos humanos y las demás normas y convenios de los cuales somos parte como país.
- Debe brindarse información certera, verificada, respetando la imparcialidad, así como promover el incremento al conocimiento de la cultura nacional, a la práctica de los deportes, al afianzamiento de los valores y al respeto a los símbolos e identidad a la nación, así como el amparo a los menores y de la familia.
- Quedando establecido la responsabilidad social que tienen, así como la obligación a ceñirse a la ética y al derecho, debiendo rectificarse en caso de afectación al honor, a la reputación de los ciudadanos en su ámbito personal y familiar.
- Recayendo en el sector audiovisual, la responsabilidad del contenido emitido en sus programaciones, sean estos programas, secuencias, propagandas, entre otros que afecten los principios expuestos, por lo que existe una obligación a promover la difusión y protección de valores que favorezcan tanto el estado físico, mental y espiritual.

En ese sentido, para Navarro (2019), es imprescindible, combatir contra la violencia que se puede visualizar en los mensajes de las diversas programaciones que se transmiten a nivel televisivo, siendo pertinente que se eliminen dichos actos que solo generan afectación e incomodidad a los usuarios.

A) Libertad de programación

MacBride(1980), señala que la libertad de cada individuo a tener información, ya sea como oyente o espectador o como trasmisor de información, dicho actuar no puede equipararse al abuso por parte del empresario para que en su empresa se realicen especulaciones sin corroboración alguna solo por el hecho de transmitir contenido, que tiene como fin un beneficio económico; ya que en este

tipo de hechos jurídicos, se advierte la presencia de derechos humanos y en el abuso se evidencia que prima la comercialización ante la necesidad social. Dejando claro que, *“la libertad de expresión” no implica excepción de ningún tipo para ningún sujeto de cualquier nacionalidad, prevaleciendo la dignidad del ser humano*”.(p. 42)

En ese sentido, reconocer que la libertad de programación se sujeta a los principios establecidos en códigos de ética, según R. M. N° 801-2006MTC-03, puede verse como un elemento que afecta la inversión privada, sin embargo en análisis del acápite 58ª de la Carta Magna, reconoce, que se debe cumplir con promover entre otros, la educación, además de que el artículo 65, de mismo documento, expresa y reconoce que el Estado defiende al consumidor y usuario, asegurando la seguridad de la colectividad.

Ahora bien, según publicación en web por parte de la UNESCO, (2012), los medios de comunicación en general tienen un rol trascendente dentro de una población, cuyo propósito central debe ceñirse a aportar la evolución de la ciudadanía reorganizando sus contenidos económicos, social y político.

Por tanto, la programación emitida por los diferentes medios televisivos comerciales, además de otorgar acceso a noticias en todo aspecto, , tienen fines económicos los cuales no son de intercambio directo, se sabe que existe fuerte influencia en los anuncios que se publicitan, por ello, en consideración que el acceso alcanza a ser masivo, conllevando a que un alto número de población acceda a los contenidos que se programan diariamente, transmita contenidos que no afecte derechos inherentes que le atañe a cada individuo, quienes tienen la calidad de usuarios de dichos servicios. Es así que, en la actualidad se reconoce que son los menores de edad, los que se encuentran mayormente afectados por los programas emitidos, los mismos que no han alcanzado a ser autorregulados por los titulares del sector audiovisual.

B) Asimetría informativa

El concepto en mención, definido por el Código de protección y defensa del consumidor Artículo IV “Característica de la transacción comercial por la cual uno

de los agentes, el proveedor, suele tener mayor y mejor información sobre los productos y servicios que ofrece en el mercado a los consumidores.” Teniendo en cuenta que los medios de comunicación, están en constante contacto con la sociedad y la influencia en este sector, la urgencia de contemplar el compromiso social, tal como expresa:

Ramírez (2020), refiere que es parte de la gestión de responsabilidad social construir un mapeo de grupos de interés. Una vez que estos han sido identificados, se procede a conocer sus inquietudes, necesidades y preocupaciones. Vale decir, tomar contacto con cada uno de ellos. Por esto decimos que debe existir un área que asuma esta labor permanentemente. Una gestión integral de RS implica una mirada a todos. (p. 106)

Por tanto, el sector audiovisual al conformar parte de un mercado de servicios en los cuales no se alcanza a tener un consumo, según el “Código de protección y defensa del consumidor”, y no alcanzar a estar regulados como en otros países, en consideración de que existe un deber en favor al interés público, solo ha llegado a plasmar sus limitaciones de acceso a la programación, con la clasificación, cuya fines son advertir el contenido, los cuales se clasifican en el Artículo ocho, del Código de Ética para la prestación de servicios de radiodifusión.

. D3- Coexistencia interés público y privado

Tomando en consideración el rol de la televisión no solo como un medio de ejercicio de la libertad de expresión, o de información, es preciso que se alcance a reconocer que al ser un medio de entretenimiento el cual presenta diferentes programas televisivos, los que alcanza a evidenciar que existen contenidos que afectan el fin colaborador que tiene reconocido respecto a la educación y cultura. Por lo que se hace necesario alcanzar a determinar la relevancia que tiene en la sociedad y el interés público, a fin de garantizar la existencia de una relación que alcanza a involucrar tanto el interés público como el privado, los cuales deben coexistir en armonía.

Teniendo en cuenta que, el sector audiovisual peruano, es un servicio gratuito, de acceso masivo, cumple con ser un medio que no garantiza, que la elección de ver o no ver, un programa, pueda conformar parte de una medida de

autocontrol por parte de la población de menores de edad, considerando que dicha potestad de decidir, está sujeta a la capacidad de poder elegir en que es lo mejor, por lo que es indispensable la regulación expresa frente a los servicios que el sector audiovisual promueve en su programación, tomando en cuenta que el interés público es fundamental.

En ese sentido, tal como reconoce Villanueva (2018), la empresa como entidad legal, es sujeto de derechos económicos, con garantías y seguridad legal para su funcionamiento, no resulta comparable con los derechos de las personas. (p. 47)

A) Obligaciones positivas a los operadores

Considerando que, dentro de las obligaciones positivas de los operadores por parte del sector audiovisual, se centren el reconocimiento de derechos de la persona, tales como la expresión e información, tal como refiere Aznar, (2019), no debe haber nunca marcha atrás en la conquista de la libertad de expresión e información; pero sí cabe avanzar en cuanto al uso cuidadoso y responsable de dicha libertad. (p. 34)

Por tanto, con la finalidad de garantizar el alcance regulatorio de CONCERTV, teniendo en cuenta la relevancia del cumplimiento de los códigos de ética contemplados en el marco legal, según se expresa en artículo treinta y tres de la “Ley de radio y televisión” Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley

B) Libertad de información

Cermeño (2017), indica que la facultad que tiene todo sujeto a obtener información a conocer lo que se suscita en el día a día, así como el hecho de participar en la transmisión de información con responsabilidad y seguridad de lo que se va a anunciar, sin realizar juzgamientos o críticas anticipadas o inclinarse a ciertas posturas. (p. 59) Es así que, Según el “Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos”, la libertad de expresión: implica la posibilidad de indagar, admitir y difundir noticias e ideas de todo tipo de situaciones, sin restricción limítrofe.

Por tanto, la libertad constituye una expresión esencial en el desarrollo de la sociedad, sin embargo, se ha podido reconocer que existe en di diferentes contextos socio jurídicos, el reconocimiento de su limitación en función de que esta, se contrapone al ejercicio y goce de otros derechos, la libertad de expresión e información, no sean contrarios al orden jurídico democrático, en el cual los derechos humanos y la normativa nacional e internacional, tengan consideración a lo que se prescribe nacional, en el artículo cincuenta y cinco de la constitución política vigente.

En ese sentido, los medios televisivos, conforman parte de un sector económico, que se ve amparado por la protección de los artículos 58 y 59, además de constituirse como un medio que garantiza la democracia, siendo relevante la interpretación y el reconocimiento de que el ejercicio de sus actividades, deben estar orientadas y favorecer el desarrollo del país, siendo entonces relevante garantizar la calidad de las producciones que se presentan dentro de su programación, con lo que se concreta el requerimiento de protección a los menores de edad.

C) Calidad democrática

La democracia sustentada en la libertad de expresión es básica en el desarrollo de un Estado, cabe resaltar que constituye un derecho al cual los ciudadanos acceden y tienen protegidos, sin embargo, es relevante reconocer que los actores económicos (sector audiovisual), netamente no son titulares de derechos, por lo que no tienen libertad de expresión o que esta se encuentra limitada a los derechos más sustanciales de la persona. Es relevante por ello que se reconozca que la televisión conforma parte de una realidad accesible a la población de menores de edad, que coloca al niño en posición de receptor tal que el niño aprende de una realidad televisiva, como reconoce:

Ander (2006), refiere que la televisión es uno de los mayores medios de vinculación entre las personas. Muchos de los infantes captan o aprenden de lo que

visualizan en la televisión: proporcionando esta información, brindando posturas o modelos de conducta, transfiriendo conductas, modismos, idealismo, promueve gustos, y costumbres. (p. 67)

3.2.2. Protección del usuario conforme al artículo 14 de la Constitución

El consumo televisivo, ha alcanzado un lugar privilegiado, en la vida de la persona, sobre todo en la población infantil, tal que este es un receptor y consumidor permanente, por ello el reconocimiento de la relevancia de las programaciones emitidas en los canales de televisión, requieren por parte del Estado acciones reguladoras, que garanticen la eficacia y eficiencia de los parámetros establecidos en los códigos de ética de los servicios de radio y televisión, considerando que este instrumento normativo, debe tener alcance jurídico que permita determinar la responsabilidad a los titulares del sector comunicación, por pertenecer a un mercado económico de gran influencia social, a fin de reconocer y materializar el artículo catorce de la carta política vigente, que reconoce en los medios de comunicación el rol de colaborador a la educación y cultura.

Es así como, Feriado (2017), refiere que para los niños con edades comprendidas entre los 6, 7 y 8 años, la televisión constituye una parte importante de sus actividades diarias. Los niños, continuamente están recibiendo mensajes, no sólo destinados a ellos, sino que también muestran gran interés por la programación destinada al telespectador adulto y por la publicidad en general, ya sea destinada a ellos o a los adultos.

3.2.2.1. Derechos de la personalidad

Los derechos de la personalidad, están vinculados a la naturaleza humana, por lo que se contempla en ello la vida, integridad considerando la dimensión física y el honor, la intimidad e imagen como dimensión espiritual, por lo tanto nos encontramos en la concepción del ser humano como titular de derechos subjetivos, cuyo goce esta intrínsecamente ligado a su capacidad jurídica y capacidad de obrar,

en consideración que la capacidad jurídica responde a la posibilidad de pleno disfrute de derecho y la capacidad de obrar, implica la aptitud de ejercerlos.

Al respecto La cruz (2018), señala que la capacidad de obrar a diferencia de la jurídica no es igual en todas las personas, pero esta desigualdad no puede ser arbitraria. El derecho atiende hoy, para reconocerla en mayor o menor medida, a la aptitud de cada uno para regir su persona y bienes: nula en el recién nacido, creciente con la edad hasta el pleno juicio, disminuida o anulada por las enfermedades mentales; y trata de adaptar la capacidad de obrar (legal) a la situación concreta, es decir, a la aptitud o capacidad (natural) de entender o de querer de cada uno. (p. 2)

De ello que la capacidad jurídica corresponde a un valor ético previo a lo que se consolida en capacidad de obrar, por lo que, en reconocimiento del propio proceso evolutivo del menor de edad, su aptitud, para ejercer los derechos de personalidad, estaría limitada en función del conocimiento y voluntad, al respecto De Lama (2016), menciona que la capacidad jurídica se desenvuelve en el ámbito del derecho subjetivo mientras que la personalidad es un valor ético.

A) Integridad moral, psíquica

Atendiendo que los medios televisivos, cuentan con una programación es caracterizada por el morbo, sensacionalismo y escándalo, por ello considerando que niños y jóvenes (menores de edad), conforma un se encuentran en el proceso de formación, al no cumplirse con las practicas que promueve el rol de colaboración social por parte del sector audiovisual, en la que se conjugan los siguientes factores, como la cultura tecnológica de los menores de edad, es de ello la relevancia de responsabilidad que el Estado analice que la población de menores de edad se encuentra en proceso biológico evolutivo que implica, cambios físicos y psicológicos con relevancia psicosocial, lo que conlleva a la autoafirmación de la personalidad.

Bajo ese contexto, la defensa de la personalidad se vincula al derecho de integridad personal involucrando las condiciones:

- Físicas, garantizar la plenitud corporal contra agresiones que producen lesión o afectación del cuerpo, pudiendo entenderse que, dentro de la problemática en análisis, su relevancia se adquiere en función a los modelos que son presentados en las diferentes programaciones televisivas, las cuales pueden ser adquiridos por los menores de edad, entendiéndose que la comprensión del medio ficticio que se presenta y los reales, colocan a los menores de edad en riesgo físico.
- Psíquicas y morales, este se encuentra vinculado al desarrollo de la autoestima y auto valía, en la cual los modelos que se presentan mediante los programas televisivos son de relevante importancia en los menores de edad, conformando parte de los modelos sociales que se asumen como aceptados.

Entonces, la consecuencia que la problemática genera en el sector audiovisual está orientada a la población de menores de edad, debe observarse, en función del alcance masivo y los contenidos vertidos en sus programaciones, considerando que estos al llegar a los menores de edad, pueden acceder indiscriminadamente a informaciones o mensajes que no favorecen a su desarrollo integral, desplazando el rol colaborador de deben cumplir frente a la formación y cultura, que ve remplazado por intereses económicos del inversionista privado.

B) Dignidad personal

Constituye un derecho de naturaleza ilimitada, por asociarse a diferentes manifestaciones, conllevando que el Estado y la sociedad, asuman el rol en el cual su actuación se centre en los derechos reconocidos a todo titular de derecho, y la necesidad del goce de estos, se encuentran reflejados en el poder alcanzar el desarrollo personal, de ello que la defensa de la dignidad humana implica el reconocimiento de dos dimensiones, en las cuales una limita o abstiene la realización de actos que afecten la integridad de la persona y aquella que es activa en la que se reconoce que el Estado mediante el establecimiento de obligaciones asegura el goce de derechos a fin de proteger la identidad.

Tal como expresa Chanáme (2016), en la dignidad humana encuentra su razón de ser las libertades ámbitos de autodeterminación individual, reconocidos como derechos (o situaciones jurídicas subjetivas) por el ordenamiento legal positivo. (p. 197); es así que, lo insta a reconocer a los infantes, considerando su etapa evolutiva desde un contenido biológico y positivo (normativo) tiene ciertas limitaciones para poder ejercer sus derechos, por estar este ejercicio sometido a la capacidad que se le reconoce.

Teoría de Protección del Usuario

La teoría de la protección de usuario en el ámbito audiovisual se centra en los derechos de las audiencias, garantizando que todos los contenidos difundidos sean veraces, respetuosos y no perjudiquen a los espectadores. Esta teoría destaca que los usuarios deben estar protegidos contra contenidos ofensivos, engañosos y que las entidades encargadas y los medios de comunicación tengan la responsabilidad de velar por sus derechos, un ejemplo sobre esta teoría fue la creación de la defensoría del público de servicios de comunicación audiovisual, este organismo tuvieron como fin canalizar todas las consultas, reclamos y denuncias del público, con la finalidad de asegurar los derechos de los oyentes y que los televidentes logren ser respetados (Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, s.f.).

D1- Amparo de los menores

La condición de los niños en la sociedad, ha reflejado a través de la historia, que se encuentra en desventaja, se ha reconocido que en la antigüedad, los niños no recibieron reconocimiento, por parte las organizaciones sociales, siendo recién en el siglo XIX que Francia alcanza a dotar de especial atención a dicha población, en el área social, jurídica y sanitaria, llegando a conformarse en 1919 el Comité para la protección de los niños, manifestación que obtiene frutos en 1924 en la Declaración de Ginebra, que constituye el primer tratado internacional que establece derechos específicos a la infancia y las responsabilidades de la sociedad y el Estado frente a dicha población.

Por lo que, en la etapa evolutiva de los derechos de los menores de edad, nos encontramos al abandono total, la protección objeto y actualmente al reconocimiento de su titularidad de goce de derechos fundamentales, en reconocimiento que estos constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral, en consideración que conforman las generaciones venideras.

Es así, que la orientación económica, en la cual existe protección a la iniciativa Privada libre, garantiza el desarrollo de actividades en diversos sectores económicos, que además orienten el desarrollo del país, en el que el Estado no debería intervenir directamente, pero si garantizar el cumplimiento de los fines e intereses sociales, lo que según se reflejaría en nuestra realidad que el rol orientador del Estado, no ha podido tener frutos productivos, tal como se evidencia en las programaciones presentadas por los canales de televisión comercial, por lo que es necesario en función de los intereses públicos la determinación de responsabilidades, ante la ineficacia del control de contenidos que afectan a menores de edad, considerando para ello las franjas horarias.

A) Desarrollo integral

La consideración de la persona en su generalidad sin hacer distinción al grupo etario se entiende como una unidad en la cual se pueden dar diferentes manifestaciones: i) artística, ii) intelectual, iii) religiosa, iv) curiosidad, v) vida, vi) espontaneidad, vii) sentimientos, viii) creación; entre otras, que le permitan garantizar su existencia en concordancia con la contextualización integrada del mundo.

Tomando en cuenta entonces que la interpretación de su interacción es acorde con las perspectivas temporales, en las que se va construyendo la personalidad del sujeto en función a modelos sociales aprobados culturalmente, es en el menor de edad que se debe reconocer la importancia de proteger los contexto en el cual este grupo poblacional se desenvuelve, recayendo esta protección en la familia, sociedad y Estado, reconocer que el sector audiovisual, constituye un espacio en el cual no solo la población adulta tiene acceso, es indispensable para garantizar que dicho sector económico, se desenvuelva en función de que este está

al alcance de una población cuya etapa evolutiva no le permite autorregular sus preferencias televisivas.

Por lo tanto es indispensable que se cumpla con la función social en ponderación a los intereses generales, desplazando los interés privados de carácter económico, garantizando la protección de los menores frente a espacios televisivos que representen modelos que no aporten a la educación y cultura, en el sentido que se transmiten programas en los cuales se puede alcanzar a visualizar modelos sociales poco aceptados y que al no contar con la respectiva guía son asumidos como guías para sus interacciones en sociedad.

B) Obligatoriedad de la ejecución (artículo VIII CNA)

Un aporte que alcanza a dar solidez a la necesidad de garantizar el cumplimiento de ciertos parámetros a fin de que los medios audiovisuales, contemplen en su estructura su función social, se recoge del Estudio realizado entre el 2010 – 2011, realizado a tres medios (ATV, Radio Capital y Perú 21), permitieron reconocer el aporte siguiente:

Según Ramírez (2020), el análisis de los contenidos informativos, entretenimiento, educativos y publicitarios: la variedad de noticias, búsqueda de la veracidad, manejo de temas de interés ciudadano, diferenciación entre información y opinión, participación del público, buen manejo de la publicidad. (pág. 107)

El código de los niños y adolescentes, constituye el marco normativo concreto del estado en defensa de la población de menores de edad, cuya fuente normativa nacional está delimitada en el artículo cuatro de la carta magna que reconoce la protección especial a la población de niños y adolescente, es así que el menor de edad como sujeto de derechos según artículo VIII de la norma sustantiva expresa que, “Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.”

Bajo esa premisa se insta a la sociedad y el Estado mediante las instituciones públicas o privadas a actuar considerando los derechos del niño y el

adolescente, reconociendo que existe interés público de concretar el respeto de los derechos que a parecer de esta investigación se centran en que los intereses privados del sector audiovisual, están sujetos a los modelos que presenta a través de sus programaciones y que requieren mayor efecto de los que se delimitan en los códigos de ética que se reconocen en Ley de Radio y Televisión.

La Ley N° 28278, reconoce que los contenidos difundidos en la programación televisiva evite los contenidos violentos, obscenos o de otra índole durante el horario familiar, además de clasificar los programas, publicidad comercial en franjas horarias y la adecuada advertencia, escrita y verbal, situaciones que no alcanzan a estar bajo un control especial, en consideración que el menor de edad puede estar expuesto al contenido en función de que no se encuentra en la capacidad de autolimitarse y protegerse en forma eficiente, quedando entonces expuesto a dichos contenidos durante los horarios supuestamente protegidos.

Po tanto, las empresas del rubro de comunicaciones no están ajenas a este moderno enfoque de gestión, ya que constituyen un “cuarto poder” y a eso se le adiciona el rol social ante la comunidad, es decir, que deben orientar sus actividades de manera responsables (Ramírez,2020).

3.2.3. Base Legal

a) Legislación Nacional

Constitución Política

Nuestra Carta magna, eje central de toda norma de inferior rango, prescribe dentro de sus articulados el respeto y defensa de todos los ciudadanos haciendo hincapié en el salvaguardar los derechos inherente, dentro de los límites o parámetros de los derechos entre personas, de igual manera motiva el impulso a la educación al conocimiento y preparación desde todas las ramas del conocimiento y precisa que, los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

La Constitución especifica en su acápite cuarenta y cuatro el papel que debe ejecutar el Estado sobre la soberanía nacional y la resguardo a la seguridad y

bienestar, en búsqueda del desarrollo equilibrado, lo cual debe de analizarse de manera concordante con lo estipulado en el artículo sesenta y cinco sobre que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, debiéndose cumplir cabalmente lo que nuestra norma eje señala.

Ley de Radio y Televisión (Ley N° 28278)

Esta normativa guía la asistencia de servicios que brindan la radio y la televisión en ella se prevé los principios con los cuales debe regirse dichas empresas del rubro, estableciéndose que el objeto primordial de la ley es regular las actividades y el control del espectro radioeléctrico. Asimismo, se proyecta como fines la satisfacción de los requerimientos más necesarios de la ciudadanía en el ámbito de la información, cultura entre otros, preocupándose por el incentivar valores e identidad conforme a su código de ética.

En su artículo 33° aborda sobre el contenido específico del código de ética y los debidos lineamientos a los que circunscriben la industria radiotelevisiva que deben ceñirse a los derechos humanos. Así mismo, dicha normativa estipula en cuanto a la responsabilidad legal, el fuero que compete imponer sanción en caso de transgresión de derechos y a los horarios pertinente para la programación de los eventos a emitir, acordes a la clasificación y advertencias de los programas.

“Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (D. S. N° 005-2005MTC)”

En el año 2002 se promulgó el “Reglamento de la Ley de Radio y Televisión” en la cual se planteaba el objeto de la norma emitida, así como las disposiciones para la organización del código ético, el propósito de la prestación brindada por las empresas de radiodifusión, las franjas horarias con la debida protección a los infantes, de igual forma se contempla la potestad sancionadora donde se precisa la facultad otorgada a la Dirección de Control, para cumplir con las acciones, sanciones y control en caso sea necesario por el incumplimiento de la norma, quedando clara la tipificación de cada sanción a imponer acorde a las infracciones.

“Códigos de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión comercial, educativa y comunitaria (R. M. N° 8012006-MTC-03)” Los Códigos de Ética contemplan los principios, la forma de autorregulación que cada empresa debe ajustar su programación, cuya responsabilidad de difusión recae en los titulares de las empresas, así como la manifestación de opiniones, clasificación y propagación de los programas teniendo en consideración los horarios de resguardo a los menores diferenciado de la de los adultos. Regulándose también la publicidad comercial, las quejas por la falta de cumplimiento a la ética debiendo el titular del servicio presentar las pruebas suficientes para evitar las sanciones.

b) Legislación comparada

Declaración universal de los derechos humanos

Declaración Universal, busca resguarda los intereses de los miembros de la sociedad a nivel internacional, haciendo prevalecer los derechos económicos, culturales y sociales. Dentro de su acápite veintiséis se prescribe puntualmente la facultad de educación que tiene cada persona, tomando la elección de formar parte de la vida cultural en búsqueda de su progreso individual, de igual forma se protege el derecho a progresar, es por ello que todos los países que están adscritos a este convenio tienen que velar por el cumplimiento de lo preceptuado en dicha declaración, tomando las medidas pertinentes para el cumplimiento del desarrollo y la divulgación de la ciencia y de la cultura.

3.3. Marco conceptual

Antijuricidad. – Es aquella que se origina de la discrepancia entre el actuar que se traduce en un hecho y la ley penal, así mismo la antijuricidad también puede considerarse material, siendo un instrumento conceptual que gradúa el injusto material en relación con contrapesar el bien jurídico y valores”. (Cueva, 2017).

Códigos de ética. – Son aquellos lineamientos que tiene como base la ley, la cual rige los contenidos y servicios de las empresas de radio y televisión dentro del país, en la cual se establecen parámetros para

el horario familiar, autorregulación y la cláusula de conciencia. (Ley de Radio y Televisión, 2004).

Derechos fundamentales. – Aquellos derechos que son esenciales para todo individuo, los cuales están contemplados en la norma principal en cada país como lo es la Constitución, siendo estos derechos los que generan una convivencia armónica. (Chanáme, 2016).

Desarrollo integral. – Es un proceso realizado mediante acciones bio-psico-social que busca el desarrollo físico, emocional, cognitivo y moral, orientado a la valoración de los derechos de los niños. (Cortavitate, 2017).

Dignidad. – Lo constituye el mínimo esencial valorativo que corresponde a toda persona por ser tal. (Chanáme, 2018).

Distinción de contenidos. - “Es la probabilidad que tiene todo ciudadano a poder evaluar y determinar la programación de los diversos programas a emitir y poder discernir que contenido le resulta más conveniente”. (Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 11).

Estándar de Calidad. – Son aquellos niveles que debe contar todo programa o servicio, con el fin de lograr calidad en la presentación de un producto y la satisfacción del usuario. (Espinoza, 2017).

Libertad de información. – La facultad que tiene todo sujeto a obtener información a conocer lo que se suscita en el día a día, así como el hecho de participar en la trasmisión de información con responsabilidad y seguridad de lo que se va a anunciar, sin realizar juzgamientos o críticas anticipadas o inclinarse a ciertas posturas. (Cermeño, 2017).

Protección del Usuario. – La normativa de protección al consumidor, promueve que cada usuario tome una decisión con toda libertad y con la debida información sobre la calidad y estado de los artículos,

productos o servicios que se ofrecen en beneficio del consumidor.
(Ley de Protección al Consumidor, 2010).

Regulación. – “Es una forma de poner en orden algo, reglando o fijando los parámetros para una mejor protección u organización de un sistema o ámbito”. (Cueva, A., 2017, p. 86).

Responsabilidad legal y fuero común. – “Legalmente las personas naturales como jurídicas se rigen a las normativas estipuladas dentro del territorio nacional y el hecho de infringir dichas leyes acarrea responsabilidad, situación que debe ser investigado y procesado dentro de la jurisdicción legal competente”. (Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 23)

Sector Audiovisual. – “Es una industria que ejecuta contenidos o programas ya sean para la radio, cine, televisión y multimedia, pudiendo ser estas productoras nacionales e internacionales y se rigen bajo competencia”. (Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 18).

Servicios de radiodifusión Comercial. – “Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio”(Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 21).

Servicios de radiodifusión. - “Son servicios privados de interés público, prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general”. (Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 21).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de Investigación

Es de tipo básica tiene como prioridad plantear teorías inéditas y/o replantear las existentes y persiguiendo el avance de los conocimientos (Sánchez y Reyes, 2002).

Una investigación básica ha sido de gran aporte para lograr plantear nuevas propuestas en relación con el tema del Sector Audiovisual en nuestro país ya que

se hace necesario la regulación para lograr así la protección a los usuarios, con la finalidad de que se emitan programas que aporten a la colectividad, sobre todo a los menores.

b) Nivel de la Investigación

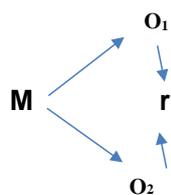
En el nivel correlacional se miden dos variables y establecen una relación estadística entre las mismas (correlación), sin necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 64).

Se buscó, medir y correlacionar la Regulación del Sector Audiovisual con la protección al Usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución a efectos de lograr se garantice los derechos de la colectividad en su totalidad y que los contenidos de los programas a emitir no contravengan ética y la moral.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño que se consideró pertinente para lograr las metas trazadas en este estudio corresponde a un diseño no experimental correlacional.

Es no experimental: ya que, no se variaron las variables de estudio ni los sujetos de la muestra. El estudio corresponde al siguiente esquema de investigación:



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V. 1.

O₂ = Observación de la V. 2.

r = Correlación entre dichas variables.

Transversal: En función al tiempo en que se recopilaron los datos, obedece a un corte transversal, ya que los datos fueron recolectados en un solo momento, no por etapas.

4.3. Hipótesis general y específicas

Hipótesis general

Hg: La regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución, en la Ciudad de Ica, 2020.

Hipótesis específicas

He.1: Es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.

He.2: Es imperiosamente necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios respecto a su desarrollo armónico.

He. 3: Es imperiosamente necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios ya que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la sociedad.

4.4. Identificación de las Variables

Variable: 1 (X)

“Sector Audiovisual”

Variable: 2 (Y)

“Protección al Usuario”

4.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1.

Operacionalización de la V1: "Sector Audiovisual"

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Enunciados	Ítems	Escala
<p>"Es una industria que ejecuta contenidos o programas ya sean para la radio, cine, televisión y multimedia, pudiendo ser estas productoras nacionales e internacionales y se rigen bajo competencia". (Ley de Radio y Televisión, 2004, p. 18)</p>	<p>Resultado relevante explicar la variable Sector Audiovisual de forma particular para comprender nivel de particularidad en la indagación. Para ello interpretamos la variable conjuntamente con las dimensiones: Regulación, Estándares de calidad, Interés público y privado. Para cumplir los objetivos se aplicó encuesta, resultado que fue procesado por el SPS 24.</p>	Necesidad de Regulación	Defensa de la persona	Defensa a sus derechos inherentes	L I K E R T	1 2 3 4
				Defensa a su honorabilidad		
				Defensa a su desarrollo personal		
			Defensa a la Dignidad	- Defensa a su honorabilidad		
				- Defensa a la igualdad		
				- Defensa la moral		
			Erradicación de contenidos contrarios a la ley.	- Contenidos de agresividad		
				- Contenidos de violencia		
				- Contenidos de actos indecentes		
		Estándares de calidad	Fomento a la educación	- Promover programas de contenido educativo	L I K E R T	1 2 3 4
				- Promover programas de enseñanza tecnológica		
				- Promover programas de enseñanza deportiva		
			Fomento a la Cultura	- Promover programas de historia		
				- Promover programas de identidades multiculturales		
				- Promover programas de formación cívica.		
		Fomento a los valores.	- Valores morales			
			- Valores sociales			
			- Valores éticos			
Interés público y privado	Respeto de los intereses sociales	- Intereses personales	L I K E R T	1 2 3 4		
		- Intereses en comunidad				
		- Intereses de parte del Estado				
	Asimetría informativa	- Igualdad de información				
		- Derecho a informar				
		- Derecho a ser informado				
	Coexistencia de intereses	- Intereses del Estado				
		- Intereses empresariales				
		- Intereses económicos				

Tabla 2

Operacionalización de la V2: "Protección al Usuario"

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Enunciado	Ítems	Escala
<p>"La normativa de protección al consumidor, promueve que cada usuario tome una decisión con toda libertad y con la debida información sobre la calidad y estado de los artículos, productos o servicios que se ofrecen en beneficio del consumidor". (Ley de Protección al Consumidor, 2010, p. 4)</p>	<p>Resultado relevante explicar la variable Protección al Usuario de forma particular para comprender nivel de particularidad en la indagación. Para ello interpretamos la variable conjuntamente con las dimensiones: Amparo de los menores, Integridad psíquica, Dignidad personal. Para cumplir los objetivos se aplicó encuesta, resultado que fue procesado por el SPS 24.</p>	Amparo de los menores	Protección al desarrollo integral	- Programas que promuevan el desarrollo de habilidades	L I K E R T	1 2 3 4
				- Programas que promuevan el desarrollo del lenguaje		
				- Programas que promuevan el desarrollo socio-emocionales		
			Responsabilidad del Estado	- Velar por la protección social		
				- Velar por la garantía de sus derechos		
				- Velar por satisfacer necesidades.		
			Control de los contenidos para menores	- Control por parte del Estado		
				- Control parental		
				- Control de un organismo supervisor		
		Integridad psíquica	Erradicar la violencia	- Erradicar exposición indiscriminada de programas nefastos	L I K E R T	1 2 3 4
				- Erradicar la imitación de violencia		
				- Identificar tipos de víctimas		
			Erradicar la pornografía	- Erradicar programas sexuales en horarios del menor.		
				- Erradicar programas sugestivos en horarios del menor.		
				- Erradicar actos obscenos en horarios del menor.		
		Erradicar lenguaje grotesco	- Erradicar términos vulgares			
			- Erradicar Insultos			
			- Erradicar expresiones despectivas			
Dignidad personal	Respeto a los derechos	- Promover	L I K E R T	1 2 3 4		
		- Proteger				
		- Garantizar				
	Respeto a la honra	- Respeto a su reputación				
		- Respeto a la dignidad				
		- Respeto a su reputación.				
	Respeto a la vida privada	- Respeto a su ámbito familiar				
		- Respeto a su ámbito amical				
		- Respeto a su correspondencia				

4.7. Población – Muestra

4.7.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en tiempo (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p.52).

Para el presente estudio la población estuvo constituida por un total de 435 participantes, entre ellos profesionales del Derecho, así como usuarios de radio y televisión todos ellos de la Ciudad de Ica.

4.7.2. Muestra

Se entiende por muestra a un subconjunto, extraído de la población, claro está a través de técnicas de muestreo, cuyo estudio sirve para inferir características de toda población (Hernández, 1996, p.83).

La muestra formada por un grupo de profesionales Abogados y usuarios de radio y televisión todos ellos de la Ciudad de Ica.

4.7.3. Muestreo

Resultado pertinente aplicar un muestreo probabilístico: Aleatorio simple, cuya formula es:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p y q = proporción de éxito o fracaso de la muestra.

Z = Valor de la distribución normal.

E = error de estimación.

n= ¿? N= 435 p= 0,5

q= 0,5 Z= 1,96

E= 0,05

Nivel de confianza = 95% Reemplazando:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$
$$n = \frac{(1,96)^2 (435)(0,5)(0,5)}{(0,05)^2 (435 - 1) + (1,96)^2 (0,5)(0,5)}$$
$$n = \frac{3,84((435)(0,25))}{(0,0025)(434) + (3,84)(0,25)}$$
$$n = \frac{417,6}{(1,085) + (0,96)} = \frac{417,6}{2,045} = 204$$

Tamaño de la muestra = n = 204

4.8. Recolección de la Información

4.8.1. Técnica

Hernández y Baptista (2014), establecen que “las Técnicas constituyen el procedimiento o manera de proceder del investigador social que le permita reunir la información que desea, recogiendo los datos necesarios de los indicadores; mientras que los instrumentos constituyen simplemente el medio físico que permite la operativización de la Técnica”. (Hernández y Baptista, 2010, p.98).

La técnica adecuada para este estudio fue:

Encuesta: “Esta técnica permitió rescatar datos puntuales y estructurados a través de preguntas que serán formuladas de acuerdo a la investigación”. (Bernal, 2010, p.69).

4.8.2. Instrumento.

Se diseñó un cuestionario estructurado compuesto por interrogantes cerradas en función a las variables y dimensiones, para luego procesar y graficar estadísticamente los datos.

El cuestionario: “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación cuantitativa”. (Hernández, 1998, p.68).

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

Recabado los datos a través del cuestionario se procedió a ilustrar en tablas y gráficos los resultados arrojados, verificando la relación existente entre las variables, así mismo se comprobó si las hipótesis son coherentes con los datos de la Muestra con el universo. En base a ello, se han planteado y desarrollado las siguientes preguntas:

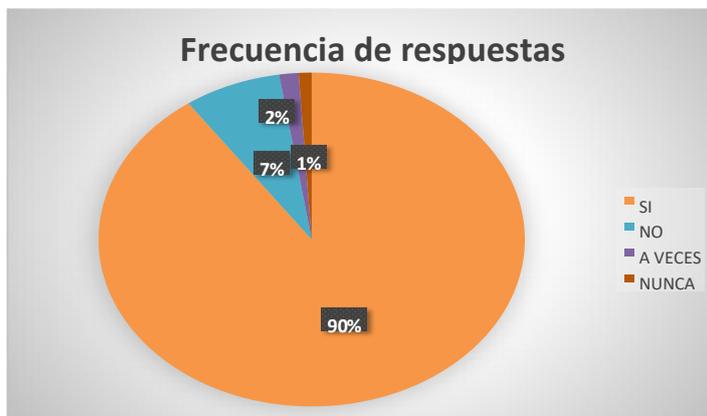
Tabla 3

Pregunta 1: ¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	184	15	3	2	204
Porcentaje	90%	7%	2%	1%	100%

Figura 1

¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 4

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	174	9	21	0	204
Porcentaje	85%	5%	10%	0%	100%

Figura 2

¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 5

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	70	90	34	10	204
Porcentaje	34%	44%	17%	5%	100%

Figura 3

¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 6

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	168	9	20	7	204
Porcentaje	82%	4%	10%	4%	100%

Figura 4

¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

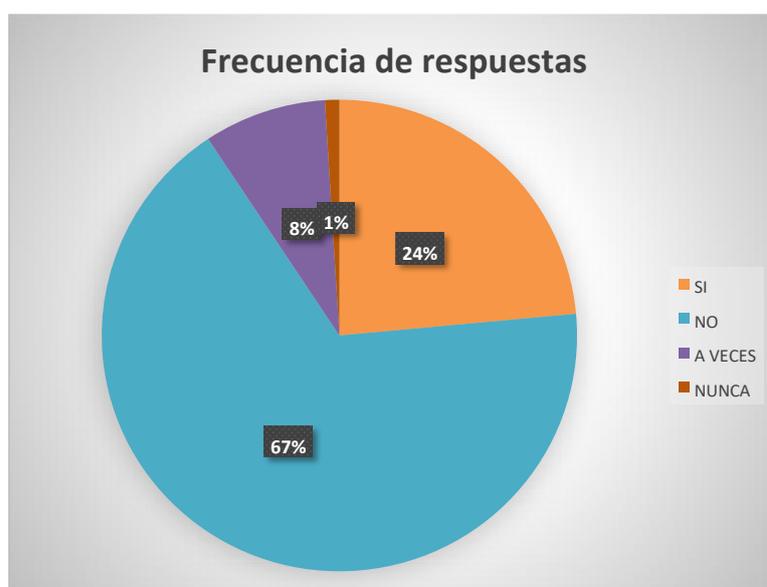
Tabla 7

Pregunta 5: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan educación?

Items	Frecuencia de respuesta				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	48	137	17	2	204
Porcentaje	24%	67%	8%	1%	100%

Figura 5

¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan educación?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

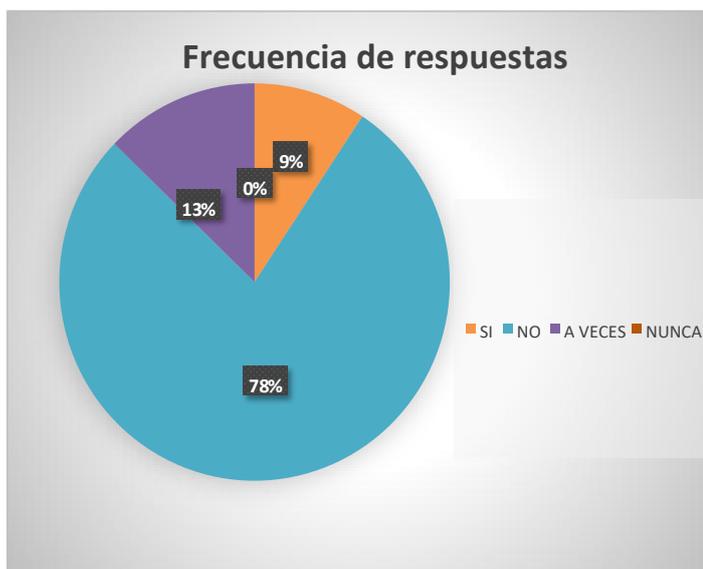
Tabla 8

Pregunta 6: ¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan cultura?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	19	159	26	0	204
Porcentaje	9%	78%	13%	0%	100%

Figura 6

¿Considera Ud. que los programas radiotelevisivos fomentan cultura?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 9 .

Pregunta 7: ¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	181	9	14	0	204
Porcentaje	89%	4%	7%	0%	100%

Figura 7

¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 10

Pregunta 8: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	37	140	20	7	204
Porcentaje	18%	69%	10%	3%	100%

Figura 8

¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

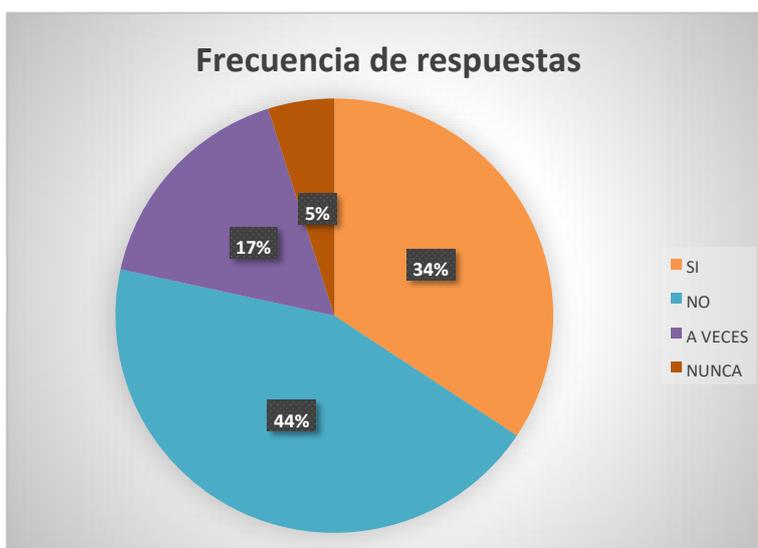
Tabla 11

Pregunta 9: ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	70	90	34	10	204
Porcentaje	34%	44%	17%	5%	100%

Figura 9

¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

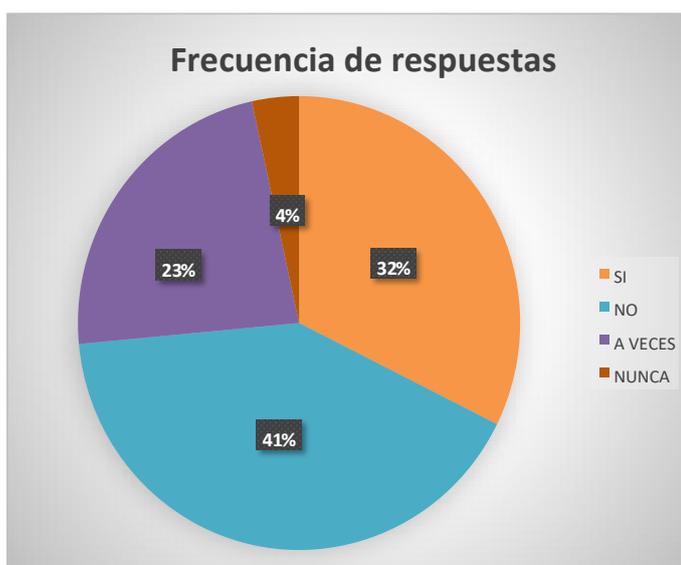
Tabla 12

Pregunta 10: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo de habilidades en los menores?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	66	84	47	7	204
Porcentaje	32%	41%	23%	4%	100%

Figura 10

¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo de habilidades en los menores?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 13

Pregunta 11: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	66	84	47	7	204
Porcentaje	32%	41%	23%	4%	100%

Figura 11

¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

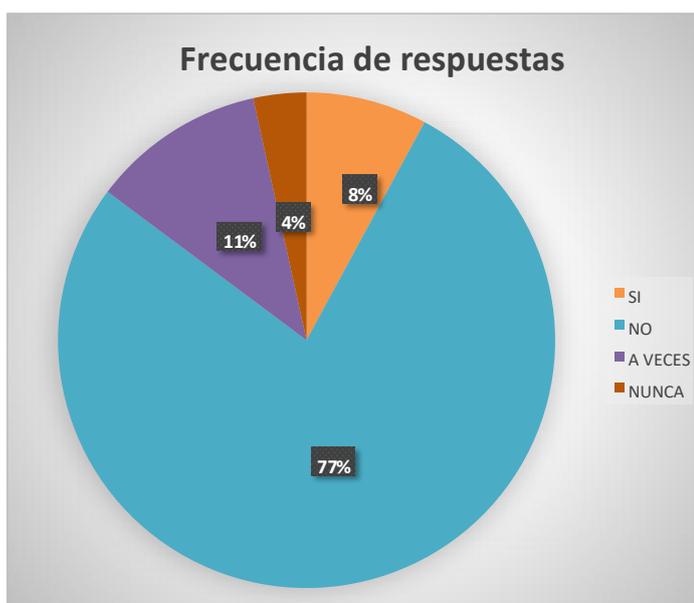
Tabla 14

Pregunta 12: ¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	19	101	64	20	204
Porcentaje	9%	50%	31%	10%	100%

Figura 12

¿Considera Ud. que los Programas promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

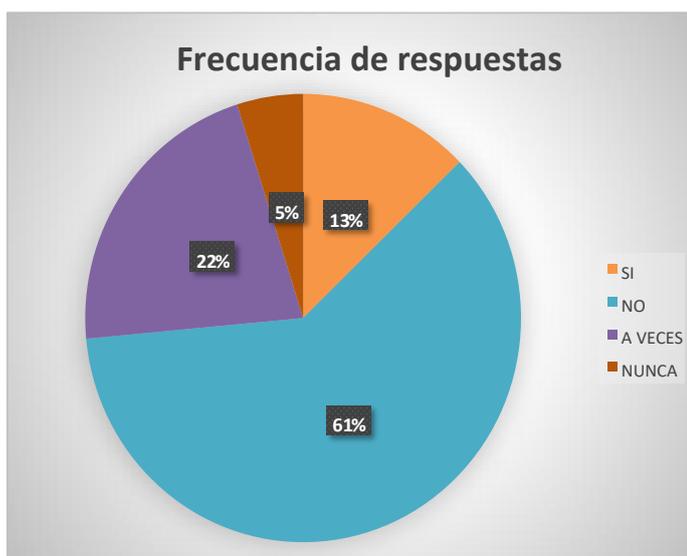
Tabla 15

Pregunta 13: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas televisivos?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	26	124	44	10	204
Porcentaje	13%	61%	22%	5%	100%

Figura 13

¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas televisivos?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

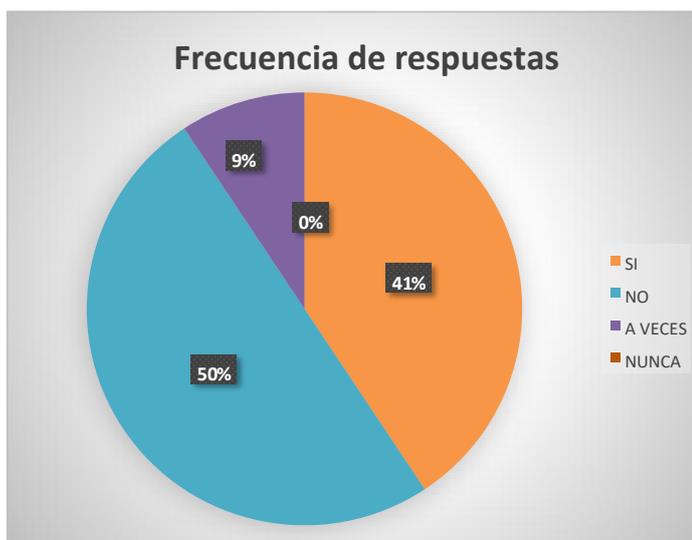
Tabla 16

Pregunta 14: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas televisivos?

Items	Frecuencia deas respuesta				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	83	102	19	0	204
Porcentaje	41%	50%	9%	0%	100%

Figura 14

¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas televisivos?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

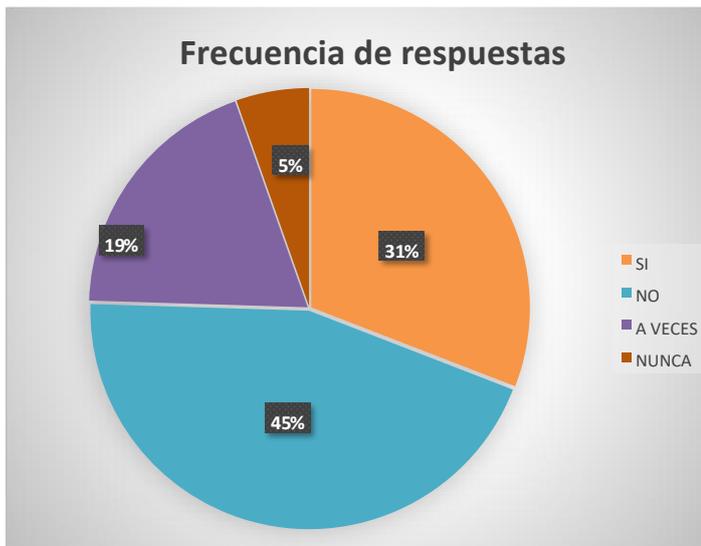
Tabla 17

Pregunta 15: ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar el lenguaje grotesco de los programas televisivos?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	63	91	39	11	204
Porcentaje	31%	45%	19%	5%	100%

Figura 15

¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar el lenguaje grotesco de los programas televisivos?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

Tabla 18

Pregunta 16: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los usuarios?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	33	136	30	5	204
Porcentaje	16%	67%	15%	2%	100%

Figura 16

¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los usuarios?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

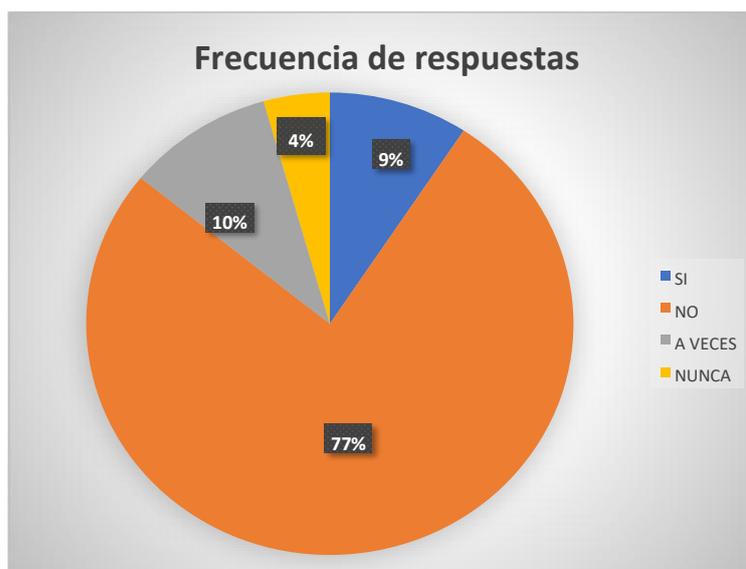
Tabla 19

Pregunta 17: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los usuarios?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	16	158	23	7	204
Porcentaje	8%	77%	11%	3%	100%

Figura 17

¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los usuarios?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

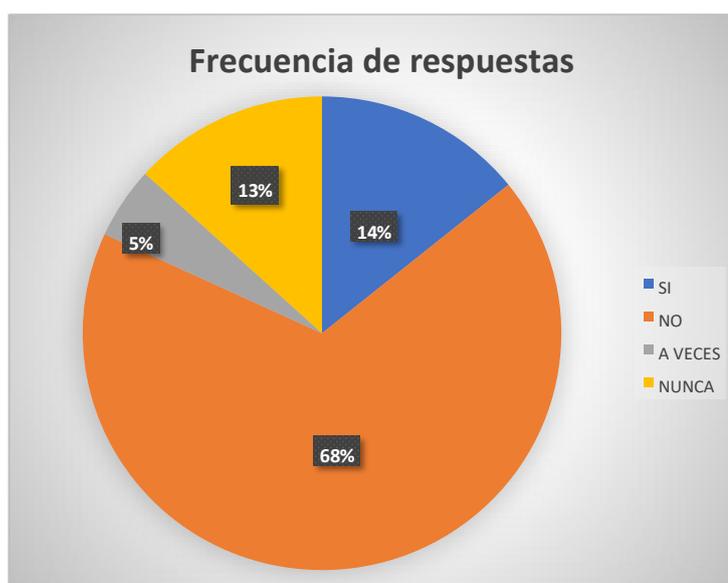
Tabla 20

Pregunta 18: ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los usuarios?

Items	Frecuencia de respuestas				Total
	SI	NO	A VECES	NUNCA	
	29	138	10	27	204
Porcentaje	14%	68%	5%	13%	100%

Figura 18

¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los usuarios?



Muestra: Abogados y usuarios de radio y televisión, todos ellos de la Ciudad de Ica.

5.2. Interpretación de los Resultados

En cuanto al análisis en base a los resultados arribados a mérito de la aplicación del instrumento aplicado que fue el cuestionario, se logró determinar lo siguiente:

a) En relación a la Variable Independiente

VARIABLE X: "Regulación del Sector Audiovisual"	
1era. Dimensión	Indicadores
Necesidad de Regulación	1 ¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?
	2 ¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?
	3 ¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?

Fuente: *Elaboración propia*

Interpretación de los Resultados

En la tabla 3 y figura 1, se reveló que el 90% marco la opción SI, el 7% la opción NO, el 2% la opción A VECES y el 1% la opción NUNCA, por lo que se traduce que el 90% de los miembros de la muestra consideran que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario, ya que se hace necesario la regulación a fin de garantizar la defensa al consumidor conforme al Artículo catorce de la Constitución vigente.

En tabla 4 y figura 2, conforme a los resultados arribados, la alternativa SI obtuvo un 85%, NO un 5%, A VECES 10% y la alternativa NUNCA 0%, evidenciándose así que el 85% de los encuestados señala que, SI es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario, normativa que debe complementar al ser un medio de comunicación masivo, de libre acceso, el contenido que otorgue debe idóneo para el público.

En la tabla 5 y figura 3, se logró determinar en función a los resultados del instrumento que, un 34% señala que SI, mientras que el 44% NO, y un bajo porcentaje equivalente al 17% señala que a veces, por lo que se traduce que la mayor parte refiere que el Estado NO vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley, debiendo ser más severos para dar mayor protección sobre todo a los menores.

VARIABLE X: "Regulación del Sector Audiovisual"	
2da. Dimensión	Indicadores
Estándares de calidad	4 ¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?
	5 ¿Considera Ud. que los programas audiovisuales fomentan educación?
	6 ¿Considera Ud. que los programas audiovisuales fomentan cultura?

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 6 y figura 4, los resultados indican que el 82% señala que SI, el 4% señala que NO y el 10% señala que A VECES, por lo que se establece que un gran porcentaje de nuestra muestra indico que resulta necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios, siendo este un deber del Sector audiovisual y del Estado.

En la tabla 7 y figura 5, de la muestra a la cual se le aplicó la encuesta los resultados fueron los siguientes: un 24% respondió que SI, un 67% señaló que NO, el 8% indico que A VECES y solo un 1% NUNCA, por lo que se puede precisar que el 67% coinciden en señalar que, los programas radiotelevisivos NO fomentan educación, por el contrario, muchas de las programaciones en diversos medios no consideran como contenido el brindar educación ni formación de ningún tipo.

En la tabla 8 y figura 6, los resultados arrojan que los miembros de la muestra respondieron a la alternativa SI un total de 9%, a la opción NO un 78% y la opción A VECES un13%, pudiendo precisar que, en gran mayoría perciben que los programas audiovisuales NO fomentan cultura, no cumpliendo así con el Rol de

colaborador a la educación y cultura, conforme a lo que prescribe nuestra Carta Magna.

VARIABLE X: "Regulación del Sector Audiovisual"	
3era. Dimensión	Indicadores
Interés público y privado	7 ¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?
	8 ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?
	9 ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?

Fuente: *Elaboración propia*

En la tabla 9 y figura 7, de las respuestas brindadas en el cuestionario se arribó al resultado siguiente: un 89% marco la opción SI, un 4% señaló que NO, la alternativa A VECES obtuvo un 7%, pudiendo precisar que con un altísimo 89% los encuestados refieren que es necesario que en la ante la coexistencia del interés público y privado SI se deba ponderar los derechos de los usuarios, teniéndose en cuenta que el sector audiovisual forma parte del sistema social, por lo que recae en las empresas televisivas, un deber de protección a la persona.

En la tabla 10 y figura 8, La muestra representativa de 204 miembros arrojó como resultado un 18% a la alternativa SI, 69% a la alternativa NO, 10% a la alternativa A VECES y 3% a la alternativa NUNCA, por lo que concluimos que, un 69% considera que las empresas del Sector audiovisual NO respetan los intereses sociales, que para dichas empresas priman los intereses económicos.

En la tabla 11 y figura 9, en relación con los resultados de la novena pregunta, se arribó a lo siguiente: un 34% para la opción SI, 44% apala opción NO, 17% para la opción A VECES, 5% opción NUNCA, estableciéndose que, las empresas del Sector audiovisual NO respetan la asimetría informativa, ya que el proveedor, suele tener mayor y mejor información sobre los productos y servicios que ofrece en el mercado, no siendo de la misma forma para los consumidores.

b) En relación a la Variable Dependiente

VARIABLE Y: "Protección del Usuario"		
1era. Dimensión	Indicadores	
Amparo a los menores	10	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo de habilidades en los menores?
	11	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?
	12	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?

Fuente: *Elaboración propia*

En la tabla 12 y figura 10 los resultados precisan el resultado siguiente: la alternativa SI 32%, NO 41%, A VECES 23%, NUNCA 4%, logrando a establecer que, en un 41% de los miembros de la muestra señalo que los Programas NO promueven el desarrollo de habilidades en los menores, ya que muchos de los programas audiovisuales no están orientados a buscar el desarrollo de los menores.

En la tabla 13 y figura 11 la encuesta evidenció que un 32% marco la opción SI, 41% la opción NO, 23% A VECES y un 4% la opción NUNCA, por lo que podemos concluir: que un 41% considera que los Programas Audiovisuales NO promueven el desarrollo del lenguaje en los menores, muy por el contrario, los programas muchas veces propagan un lenguaje inadecuado que es imitado por los menores.

En la tabla 14 y figura 12, de los resultados se evidenció un 9% marco la alternativa SI, 50% la alternativa NO, 31% A VECES, 10% NUNCA, lo que nos indica que los Programas Audiovisuales NO promueven el desarrollo socioemocional en los menores, muy por el contrario, muchos de los contenidos de la programación a emitir no son fiscalizados y por ende no motivan de ninguna manera a que los menores tengan una estabilidad socio-emocional.

VARIABLE Y: "Protección del Usuario"		
2da. Dimensión	Indicadores	
Integridad psíquica	13	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas Audiovisuales?
	14	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas Audiovisuales?
	15	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la el lenguaje grotesco de los programas Audiovisuales?

Fuente: *Elaboración propia*

En la tabla 15 y figura 13, del total de la muestra equivalente a 204 participantes a los cuales se les aplicó el instrumento, los resultados fueron los siguientes, el 13% SI, 61% NO, 22% A VECES, 5% NUNCA, pudiendo concluir que, un 61% de los encuestados señalan que el Estado NO vela por erradicar la violencia de los programas audiovisuales, ya que se emiten programas con contenido inadecuado para los menores y requiere de la guía de los padres.

En la tabla 16 y figura 14, los resultados arrojaron los porcentajes siguientes: a la alternativa SI 41%, a la alternativa NO 50%, a la alternativa A VECES 9%, con lo que se puede establecer que la mitad del total de encuestados es decir el 50% opina que, que el Estado NO vela por erradicar la pornografía de los programas Audiovisuales, ya que este tipo de programas debe estar orientado para personas adultas y a altas horas de la noche.

En la tabla 17 y figura 15, luego del procesamiento del total de las respuestas, los resultados señalan lo que a continuación se detalla: 31% SI, 45% NO, 19% A VECES, 5% NUNCA, pudiéndose precisar que, la alternativa que alcanzo mayor porcentaje fue la NO con un 49%, es decir que, el Estado NO vela por erradicar el lenguaje grotesco de los programas, ya que a la fecha, no ha podido tener frutos productivos, tal como se evidencia en las programaciones presentadas por los canales de televisión comercial, por lo que es vital en función de los intereses públicos la determinación de responsabilidades.

VARIABLE Y: "Protección del Usuario"		
3era. Dimensión	Indicadores	
Dignidad personal	16	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los ciudadanos?
	17	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los ciudadanos?
	18	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los ciudadanos?

Fuente: *Elaboración propia*

En la tabla 18 y figura 16, de las respuestas procesados se obtuvo el siguiente resultado de cada alternativa: 16% SI, 67% NO, 15% A VECES, 2% NUNCA, lo que se traduce en que, un 67% considera que el Sector audiovisual NO respeta en sus programas los derechos de los usuarios, es por ello la necesidad de garantizar el cumplimiento de ciertos parámetros a fin de que los medios audiovisuales, contemplen en su estructura la función social.

En la tabla 19 y figura 17, los resultados en base al total de los encuestados arrojan que el 8% considera que SI, el 77% que NO, el 11% que A VECES y el 3% que NUNCA, por lo que podemos precisar que un porcentaje alto equivalente al 77% manifiesta que el Sector audiovisual NO respeta en sus programas la honra de los usuarios, ya que en los programas de espectáculos se realizan comentarios que muchas veces no han sido corroborados y se vulnera así la honra de algunos ciudadanos.

En la tabla 20 y figura 18, las respuestas a las alternativas establecidas a cada pregunta en el cuestionario aplicado, nos dio como resultado en la opción SI 14%, NO 68%, 5% A VECES, 13% NUNCA, pudiendo señalar que, el 68% de los miembros de la muestra consideran que el Sector audiovisual NO respeta en sus programas la vida privada de los ciudadanos, ya que en muchos de los programas tienen en sus contenido el abordar la vida privada de ciudadanos de que por el hecho de laborar en medios de comunicación o en la política, pueden hacerse comentarios impropios sobre su actuar, sin respetar la privacidad.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

6.1. Análisis descriptivo de Resultados

PRUEBA ESTADISTICA

▪ PRUEBA DE HIPÓTESIS CON T – STUDENT

Aplicado el instrumento a la muestra constituida por Abogados, y usuarios del sector audiovisual todos ellos de la ciudad de Ica.

▪ PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Ha: La regulación del Sector Audiovisual SI se relaciona con la

Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución

(p í 0).

H0: La regulación del Sector Audiovisual NO se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución (p - 0).

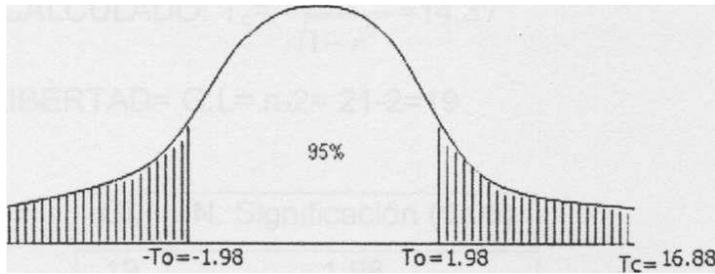
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ ($r=0.876$)

T STUDENT CALCULADO: $T_c = \frac{r \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 16.88$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= $n-2= 21-2=19$

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_c > |T_o|$$

16.88 > 1.98 Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución.

▪ **PRUEBA DE LA HIPÓTEISIS ESPECÍFICA N° 1**

H1: Si es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución. ($p \neq 0$)

H0: No es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución. ($p = 0$)

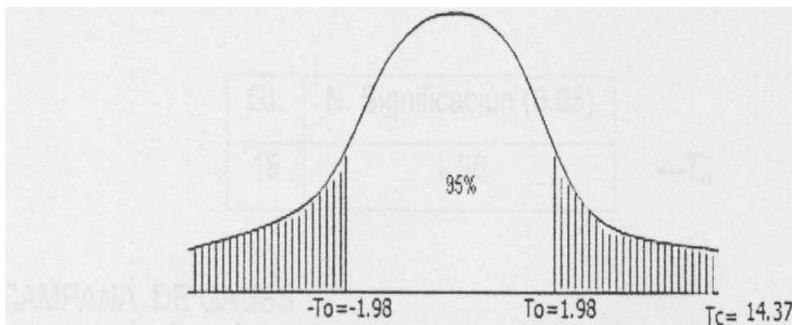
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ ($r=0.876$)

$$T \text{ STUDENT CALCULADO: } T_q = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}} = 14.37$$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= n-2= 21-2=19

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_c > |T_0|$$

14.37 > 1.98 Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que, Si es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.

▪ PRUEBA DE LA HIPÓTEISIS ESPECÍFICA N° 2

H₂: Si es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios. ($p \neq 0$)

H₀: No es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios. (p= 0)

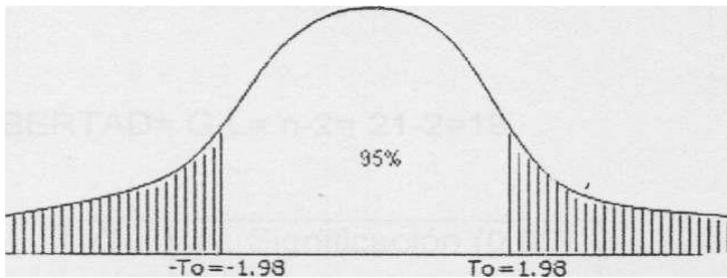
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ (r=0.838)

$$T_{\text{STUDENT CALCULADO}}: T_c = \frac{r \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 14.59$$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= n-2= 21-2=19

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_e > |T_o|$$

14.59 > 1.98 Rechazo H₀ y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que Si es imperiosamente necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para

garantizar los derechos de los usuarios respecto a su desarrollo armónico.

▪ **PRUEBA DE LA HIPÓTEISIS ESPECÍFICA N° 3**

H_a: Si es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios. ($p \neq 0$)

H₀: No es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios. ($p = 0$)

NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ ($r = 0.876$)

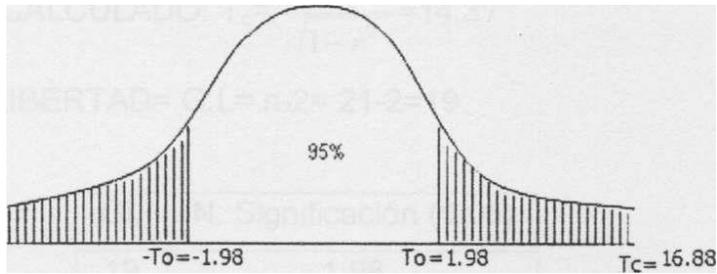
T STUDENT CALCULADO: $T_c = r \frac{\sqrt{n-2}}{1-r} = 16.88$

$1-r$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= $n-2 = 21-2 = 19$

L	N. Significación (0.05)
9	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_c > |T_o|$$

16.88 > 1.98 Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que Si es imperiosamente necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios ya que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la sociedad.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.2. Comparación de los Resultados

Consideramos pertinente realizar un análisis comparativo entre los resultados de la comprobación de hipótesis con los antecedentes o base doctrinal

En relación con la Hipótesis General con una significación mayor al 0.05 en la prueba del T-Students, se concluye que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución. Los resultados concuerdan con la investigación que se realizó, son los siguientes: Ponce, L. (2017) quien señaló que, es pertinente poner en marcha la norma reguladora, tácticas de competencia y preceptos sectoriales en el ámbito de las telecomunicaciones, en concordancia con el Estado social de derecho, prescrito en nuestro ordenamiento máximo como lo es la Constitución que faculta la generalización de los servicios públicos en el área de las telecomunicaciones. Las empresas radiotelevisivas tienen el deber impulsar en sus programaciones la motivación social respecto a la prestación de algún determinado servicio, debiendo de justificar la prestación del servicio siempre y cuando sea beneficiosa.

Así mismo con lo que respecta a la interrogante en cuanto en qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución en la Ciudad de Ica, 2020, de la encuesta realizada a la muestra, se obtuvo el siguiente resultado: del 100% de la muestra encuestada, se observa que el 90% marco la opción SI, el 7% la opción NO, el 2% la opción A VECES y el 1% la opción NUNCA, por lo que se traduce que el 90% de los miembros de la muestra consideran que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario, ya que se hace necesario la regulación a fin de garantizar la defensa al consumidor conforme al Artículo catorce de la Constitución vigente.

En lo que respecta a las hipótesis específicas, los resultados obtenidos son los siguientes: En lo que respecta a la primera hipótesis, sobre en qué medida es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, se ha obtenido el siguiente resultado: del 100% de la muestra entrevistada, se observa que la alternativa SI obtuvo un 85%, NO un 5%, A VECES 10% y la alternativa NUNCA 0%, evidenciándose así que el 85% de los encuestados señala que, SI es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario, normativa que debe complementar al ser un medio de comunicación masivo, de libre acceso, el contenido que otorga debe idóneo para el público.

Confirmando así la primera hipótesis específica que: Es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.

Considerando los resultados concuerdan con lo establecido por De la Cruz, (2017), quien señalan que es conveniente normar los programas televisivos para erradicar la arbitrariedad y el abuso de la libertad de expresión y de quienes consideran que lo primordial es el negocio, transmitiendo programas poco o nada productivos. Que todo Gobierno de un país tiene como uno de los propósitos fundamentales prescritos en la Constitución el proporcionar seguridad a los ciudadanos, lo que implica salvaguardar su salud en todos los ámbitos tanto física, mental y social, es por ello que se presenta un conflicto cuando el propio Estado prioriza el aspecto comercial por encima del bienestar de la colectividad, lo cual ha generado que muchas investigaciones ha logrado probar que la violencia, la inducción al vicio, la pornografía, la discriminación, propalada en muchos programas, logrando perjudicar emocionalmente a los menores que se encuentran en etapa de formación, por ende se entiende que la misión del Estado es normar, brindando seguridad en búsqueda de que se brinde educación formativa.

En lo referente a la segunda hipótesis, sobre en qué medida es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios, observándose que, del 100% de

entrevistados, que el 82% señala que SI, el 4% señala que NO y el 10% señala que A VECES, por lo que se establece que un gran porcentaje de nuestra muestra indico que resulta necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios, siendo este un deber del Sector audiovisual y del Estado.

Confirmándose así la segunda hipótesis que establece que: Es imperiosamente necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios respecto a su desarrollo armónico.

Considerando lo sostenido por Salazar (2018), quien señaló que Se incumple con la Ley 28278 ya que la programación del medio televisivo no cumple con la emisión de programas adecuados ya que un gran porcentaje son programas de entretenimiento y comercial, no justificándose de ninguna forma el aporte de dichos programas, solo se sigue como la pauta de empresas de mayor sintonía en el país pero nada que revalore y aporte la educación y la cultura, ya que este tipo de empresas considera que los programas culturales no reditúa ganancias económicas y en muchos programas emitidos si bien no se programa pornografía pero si se emplea expresiones con doble sentido, así como representaciones de actos agresivos que inducen a actos negativos. Incumpléndose así con los estándares de calidad y no respetándose al usuario bajo ningún aspecto y mucho menos se brinda la protección al menor.

En lo que respecta a la Tercera hipótesis específicas, los resultados obtenidos son los siguientes: En lo que respecta a la tercera hipótesis, sobre en qué medida es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios, se ha obtenido el siguiente resultado: del 100% de la muestra, se observa que el 89% marco la opción SI, un 4% señalo que NO, la alternativa A VECES obtuvo un 7%, pudiendo precisar que con un altísimo 89% los encuestados refieren que es necesario que en la ante la coexistencia del interés público y privado SI se deba ponderar los derechos de los usuarios, teniéndose en cuenta que el sector audiovisual forma parte del sistema social, por lo que recae en las empresas televisivas, un deber de protección a la persona.

Confirmando la tercera hipótesis específica que: Es imperiosamente necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios ya que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la sociedad.

Considerando los resultados concuerdan con lo establecido por: Vizcaíno (2019), quien señaló que la legislación traduce valores, poder e intereses, los mismos que no se presentan estáticos sino variantes con los contextos sociales, teniéndose que ámbito social se rige mediante las leyes, las cuales avalan las decisiones en relación a los ciudadanos. En las actuales sociedades las legislaciones identifican el accionar del Gobierno como ente, que reglamenta la vida de los pobladores, evidenciándose múltiples intereses que en muchas ocasiones se contraponen, tornándose promotoras de controversias. A medida que las poblaciones se convierten plurales la emisión de leyes se hace más imprescindible para eludir que las personas pierdan el respeto por los conciudadanos y la convivencia armónica. Siendo así, la regulación de la norma televisiva debe ser mediante un acto de construcción democrática donde prime la legitimidad y legalidad en búsqueda de logros sociales como la protección de valores.

Por último, en las empresas televisivas prima la auto regulación, esta función se ha separado de los propios organismos que fueron creados para regular, controlar y avocarse a los recursos, políticas y programación televisiva. Estas empresas no prevén una articulación coherente y con el fin de fortalecer los servicios, muy por el contrario, le dan un tratamiento de empresa netamente comercial, resultando las normativas ineficaces sobre todo cuando el mercado tiene la última decisión.

CONCLUSIONES

Primera. - Se logró comprobar, con un nivel de significación de 0.05 que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución.

Segunda. – Se logró comprobar, con un nivel de significación de 0.05 que, Si es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.

Tercera. - Se logró comprobar, con un nivel de significación de 0.05 que Si es imperiosamente necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios respecto a su desarrollo armónico.

Cuarta. – Se logró comprobar, con un nivel de significación de 0.05 que Si es imperiosamente necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios ya que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la sociedad.

RECOMENDACIONES

Primero. – Se recomienda crear una entidad independiente con autonomía suficiente para que realice las funciones de control o en todo caso otorgar mayores facultades al Consejo Consultivo de Radio y Televisión, fortaleciendo tanto su capacidad de intervención y sanción, a fin de que defienda los derechos de los usuarios frente a la emisión de programas cuyo contenido vulnere la moral, la dignidad y la privacidad de las personas.

Segundo. – Se recomienda la implementación efectiva de un marco actualizado que garantice una regulación eficiente en la protección del usuario, pero especialmente del grupo etario de los menores, en concordancia con el Artículo 14° de la Constitución.

Tercero. – En cuanto a los estándares de calidad en la programación audiovisual se recomienda una intervención coordinada y multidisciplinaria del Estado, involucrando sectores especializados en educación, salud mental y derechos del niño, a fin de prevenir impactos negativos en la integridad psicológica de los menores. Así mismo, es necesario establecer y aplicar sanciones administrativas y civiles efectivas a los titulares de empresas del sector audiovisual que incumplan las normativas.

Cuarto. – En lo que respecta a la coexistencia del interés público y privado en el sector audiovisual, debe prevalecer el interés público, con la finalidad de asegurar que el estado, regule y promueva el respeto a la dignidad humana y erradique contenidos perjudiciales en los programas de difusión masiva. Así mismo es necesario reforzar la fiscalización así como el cumplimiento del código de ética de dichas empresas, con el fin de lograr una supervisión continua así como sanciones proporcionales a las infracciones detectadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. (diciembre de 2014). *Danae Journal*. (J. L. Abreu, Ed.) Recuperado el 18 de marzo de 2018, de International Journal of Good Conscience: <http://www.daena-journal.org/>
- Acevedo, J. (2017). *En la Política no hay vacíos. Sistema de medios de comunicación y sus implicaciones para la Democracia en el Perú*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Amador, A., & Fallas, F. (2017). *La autorregulación como mecanismo para garantizar la calidad de contenido en los medios de comunicación costarricenses*. Tesis Posgrado, Universidad Estatal a Distancia, San José.
- Ander, E. (2016). *Teledictos y vidiotas en la aldea planetaria. ¿Qué hace la televisión con nosotros?* Argentina: Lumen-Hvmanitas.
- Aznar, H. (2019). *Comunicación responsable*. Barcelona, España: Ariel.
- Bardales, C. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bernal, C. (2017). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bernales, E., & Rubio, M. (1988). *Constitución y sociedad política*. Lima, Perú: Mesa Redonda Editores S.A.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Brunner, J. y Catalán, C. (s/f) *Regulación Pública de la Televisión. Libertad de expresión, Mercado y Moral*. De la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Chile.

- Cueva, A. (2017). Gran diccionario jurídico "Terminologías jurídicas conceptuales" T. II Afa Editores Importadas.
- Cermeño, L. (2017). *La libertad de expresión en los medios de comunicación frente a las decisiones de tutela de la corte constitucional*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Chanáme Orbe, R. (2016). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Chirinos, E., & Chirinos, F. (2017). *Constitución de 1993: lectura y comentario*. Lima, Perú: Nerman.
- Cortavirta Antich, E. (2016). *Reflexiones sobre la influencia de la televisión en adolescentes y jóvenes limeños: una propuesta de activismo digital*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Códigos de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión comercial, educativa y comunitaria (R. M. Nº 801-2006-MTC-03)
- Constitución Política del Perú. 1993.
- Declaración universal de los derechos humanos. 1948
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. (s.f.). *Protección de las audiencias y regulación del sector audiovisual*. Recuperado de <https://defensadelpublico.gob.ar/>
- De la Cruz, Y. (2017), Artículo Científico: "La Regulación de Programas Televisivos", Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- De Lama, A. (2016). *La protección de los derechos de la personalidad del menor de edad*. Tesis Posgrado, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Escobar, E. (2018). *La responsabilidad Social Empresarial como medio de rentabilidad y competitividad*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Espinoza, F. (2016). *Comunicación en la gestión de responsabilidad social: caso DOE RUN Perú*. Tesis Pregrado, Universidad de Piura, Piura.
- Feriado, L. (2017). *El mensaje televisivo infantil. Análisis, percepción y efectos en los niños de 6a8 años en Zaragoza*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Zaragoza.
- Fernández, E. (1981). *Diccionario de Derecho Público*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

- Flores, J., & Silva, M. (2018). La responsabilidad social empresarial para incrementar la competitividad en la empresa HELATONYS - Chiclayo 2016. Tesis Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- García Vivar, R. C. (2021). *Diseño y producción de un canal de TV en línea para el Ministerio de Cultura*. [Trabajo de Suficiencia Profesional, Universidad de Lima]. Repositorio de la Universidad de Lima. Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/>
- Gobierno de España. (2022). *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual*. Boletín Oficial del Estado.
- Guembe, M. J., & Capurro Robles, M. (2022). Marco regulatorio para la protección de la niñez y la adolescencia en los servicios audiovisuales en Perú. Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV). Recuperado de <https://www.concortv.gob.pe/wp-content/uploads/2022/07/Peru-Marco-regulatorio-para-la-proteccion-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-los-servicios-audiovisuales-.pdf>
- Hayes, B. (1999). *Diseños de encuestas, usos y métodos de análisis estadístico*. México: Edit. Oxford.
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw – Hill/ interamericana editores, S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Ley de Radio y Televisión (Ley N° 28278)
- MacBride, S (1980) *El informe MacBride: Un mundo, muchas voces - Comunicación y sociedad, hoy y mañana*.
- Maldonado, A. (2018). *Los derechos de la personalidad de los menores en las redes sociales (especial referencia a su protección jurídica)*. Tesis Posgrado, Universidad Internacional de Rioja, Tenerife.
- Messineo, F. (1971). *Manual de derecho civil y comercial: Apéndice; Legislación italiana*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Monje Álvarez, C. A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.

- Mosquera, V. (2017). *El papel de la comunicación en la formación de la ciudadanía proactiva*. Tesis Posgrado, Universidad de Vigo, Pontevedra.
- Navarro, N. (2019). *Los mensajes televisivos y la infancia: retos socioeducativos*. Tesis Posgrado, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Nogales-Bocio, A. I., Huaiquian-Billeke, C., & Véliz-Burgos, A. (2020). Protección de la infancia, construcción de la identidad y medios de comunicación. La regulación de los contenidos audiovisuales para menores en España. *Revista de Comunicación*, 19(1), 45-60. https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992020000100004
- ONU. (2001). Observación General N° 13. *RC/GC/2001/1*. (S. y. Comité de los Derechos Económicos, Ed.) Recuperado el 15 de octubre de 2018, de https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000158893&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_d011c9c5-b3a8-437f-a9666773d7f7be72%3F_%3D158893spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/p
- Quiroz Barco, E. G. (2023). Regulación de los medios de radiodifusión pública y la calidad del servicio de la comunicación audiovisual en el Perú [Tesis de maestría, Escuela Universitaria de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV.
- Ramírez, P. (2020). El poder de las comunicaciones en la contienda electoral. Recuperado de: <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/08/15/el-poder-delas-comunicaciones>.
- Ramos Apaza, Luis Jeampierre. (2023). Preservación del patrimonio audiovisual y derechos humanos. Análisis jurídico de la importancia de la creación de una Cinemateca en Perú. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 56(166), 203-234. Epub 30 de julio de 2024. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2023.166.18911>
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (D. S. N° 005-2005-MTC)

- Restrepo, J. (2016). *¿Qué esperar de la autorregulación? en Asoc. de comunicadores sociales calandria y veeduría ciudadana de la comunicación social.* (A. C. Calandria, Ed.) Lima, Perú.
- Sánchez Colán, A. J. (2021). *Medios de comunicación y su impacto en la sociedad, Huacho 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC.
- Sociedad Interamericana de Prensa. (2020). *Impacto de la falta de supervisión en la producción y difusión de contenidos audiovisuales en América Latina.* Recuperado de <https://www.sipiapa.org>
- UNESCO. (2021). *Regulación del sector audiovisual y su impacto en la diversidad cultural y el pluralismo mediático.* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado de <https://www.unesco.org>
- UNICEF. (2012). *UNESCO.* Recuperado el 26 de Octubre de 2018, de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000158893>
- Valleta, M. L. (2004). *Diccionario Jurídico. III.* Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones S.R.L..
- Villanueva, E. (2018). *Casi un blog mk.II.* Recuperado <http://evillan.blogspot.com/search/label/Comunicaci%C3%B3n%20Social>
- Vizcaíno G., M. (s/f). *La legislación de televisión en Colombia: entre el Estado y el mercado.* Historia Crítica, (28), Universidad de Los Andes. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81102806>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TITULO DE LA TESIS: "REGULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL, EN LA PROTECCIÓN DEL USUARIO CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA CONSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE ICA, 2020"				
AUTORAS: Pepita Bazán Rivadeneira y Derica, Cahuas Capchi				
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES - DIMENSIONES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución en la Ciudad de Ica, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿En qué medida es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?</p> <p>2. ¿En qué medida es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?</p> <p>¿En qué medida es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución en la Ciudad de Ica, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1. Precisar en qué medida es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución.</p> <p>2.- Definir en qué medida es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios.</p> <p>3.- Establecer en qué medida es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La regulación del Sector Audiovisual se relaciona significativamente con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución en la Ciudad de Ica, 2020.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Es imperiosamente necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución, ya que este sector forma parte del sistema social.</p> <p>2. Es imperiosamente necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para</p>	<p>Variable 1</p> <p>--(X) Regulación del Sector Audiovisual</p> <p>Dimensiones</p> <p>(x1) Necesidad de Regulación</p> <p>(x2) Estándares de calidad</p> <p>(x3) Interés público y privado</p> <p>Variable 2</p> <p>--(Y) Protección al Usuario</p> <p>Dimensiones</p> <p>(y1) Amparo a los menores</p> <p>(y2) Integridad psíquica</p> <p>(y3) Dignidad personal</p>	<p>Enfoque de Investigación:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>El Tipo de Investigación es Básica</p> <p>Nivel: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental – transversal</p> <p>Método de Investigación:</p> <p>Deductivo – Hipotético</p> <p>Población: 435 personas</p> <p>Muestra: 204 personas</p> <p>Muestreo: Muestreo probabilístico: Aleatorio simple</p> <p>Técnica: Encuesta</p>

<p>ponderar los derechos de los usuarios?</p>	<p>deba ponderar los derechos de los usuarios.</p>	<p>garantizar los derechos de los usuarios respecto a su desarrollo armónico.</p> <p>3. Es imperiosamente necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios ya que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la sociedad.</p>		<p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Fuentes Bibliográficas. Directas e indirectas.</p>
---	--	--	--	---

Anexo 2: Instrumentos de investigación

CUESTIONARIO

A través del Cuestionario, se pretende recabar las diversas opiniones sobre el tema materia de investigación y determinar la relación de “Regulación del Sector Audiovisual, en la Protección del Usuario conforme al artículo 14° de la Constitución, Ciudad de Ica, 2020”.

Leyenda	
1	Si
2	No
3	A veces
4	Nunca

Fecha:

VARIABLE X: “Regulación del Sector Audiovisual”						
Dimensiones		1	2	3	4	
Necesidad de Regulación	Indicadores					
	1	¿Considera Ud. que la regulación del Sector Audiovisual se relaciona con la Protección al usuario conforme al Artículo 14° de la Constitución?				
	2	¿Considera Ud. que es necesario la regulación del Sector Audiovisual para garantizar la protección del usuario conforme al artículo 14 de la constitución?				
	3	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar los contenidos de la radio y televisión contrarios a la ley?				
Estándares de calidad	Indicadores					
	4	¿Considera Ud. que es necesario que se cumplan con los estándares de calidad en la programación audiovisual para garantizar los derechos de los usuarios?				
	5	¿Considera Ud. que los programas audiovisuales fomentan educación?				
	6	¿Considera Ud. que los programas audiovisuales fomentan cultura?				
Interés público y privado	Indicadores					
	7	¿Considera Ud. que es necesario que en la coexistencia del interés público y privado se deba ponderar los derechos de los usuarios?				
	8	¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan los intereses sociales?				

	9 ¿Considera Ud. que las empresas del Sector audiovisual respetan la asimetría informativa?					
--	--	--	--	--	--	--

CUESTIONARIO

A través del Cuestionario, se pretende recabar las diversas opiniones sobre el tema materia de investigación y determinar la relación de "Regulación del Sector Audiovisual, en la Protección del Usuario conforme al artículo 14° de la Constitución, Ciudad de Ica, 2020".

Leyenda	
1	Si
2	No
3	A veces
4	Nunca

Fecha:

VARIABLE Y: Protección del Usuario							
Dimensiones			1	2	3	4	
Amparo a los menores	Indicadores						
	10	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo de habilidades en los menores?					
	11	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?					
	12	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?					
Integridad psíquica	Indicadores						
	13	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas Audiovisuales?					
	14	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas Audiovisuales?					
	15	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la el lenguaje grotesco de los programas Audiovisuales?					
Dignidad personal	Indicadores						
	16	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los ciudadanos?					
	17	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los ciudadanos?					

	18 ¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la vida privada de los ciudadanos?						
--	---	--	--	--	--	--	--

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

Comentado [AM1]: son 3 validadores.

Validación N°1

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Regulación del Sector Audiovisual, en protección al usuario ART-11*
 Nombre del Experto: *Victor Manuel MOSCOSO CÉSPEDES*

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
4. Organización	Existe una organización lógica y sintaxis adecuada en el cuestionario	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>cumple</i>	<i>Ninguna</i>
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>Cumple</i>	<i>Ninguna.</i>

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Nombre: _____
 No. DNI: _____



Validación N°2

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Regulación del sector Audiovisual, en Protección al Usuario 2014*
 Nombre del Experto: *Javier Alfonso Adriánzen Carreño*

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Cumple</i>	<i>Ninguna</i>
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Cumple</i>	<i>Ninguna</i>
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
4. Organización	Existe una organización lógica y sintaxis adecuada en el cuestionario	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>Cumple</i>	<i>ninguna</i>

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Nombre:

No. DNI:

Javier Alfonso Adriánzen Carreño
JAVIER ALFONSO ADRIÁNZEN CARREÑO
ABOGADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR EN DERECHO
REGISTRO C.A.L.L. N° 3834
DNI 40806003

Validación N°3

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: REGULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL, EN LA PROTECCIÓN DEL USUARIO CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ICA, 2020

Nombre del Experto: Madelaine Violeta Risco Semaque

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	x	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	x	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	x	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	x	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	x	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	x	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	x	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	x	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	x	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	x	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ambos Instrumentos son confiables



Apellidos y Nombres del validador: Madelaine Violeta Risco Semaque
Grado académico: Maestra- Metodóloga de Investigación cod. P0217330
N°. DNI: 09650484

Adjuntar al formato:

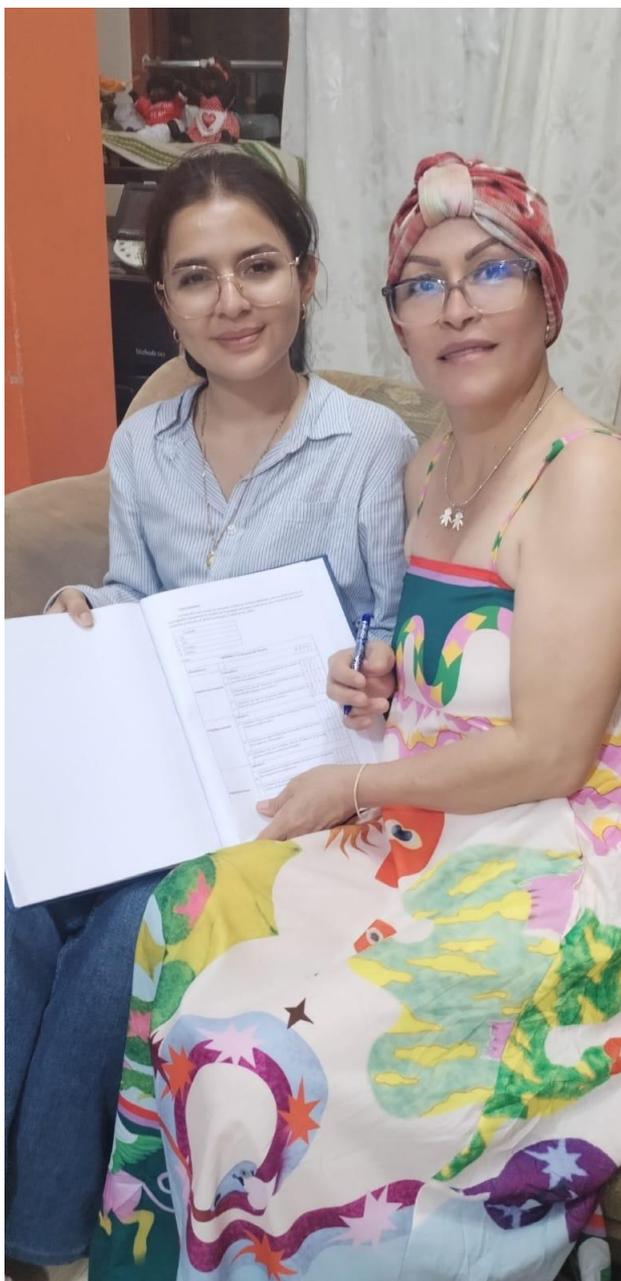
*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) o matriz de categorización a priori (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) o matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Anexo 5: Evidencia fotográfica



CUESTIONARIO

A través del Cuestionario, se investigará y determinará la relación conforme al artículo 14° de la Constitución

Leyenda	
1	Si
2	No
3	A veces
4	Nunca



Fecha:

VARIABLE Y: Protección del Usuario

Dimensiones		1	2	3	4
Indicadores					
Amparo a los menores	10	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo de habilidades en los menores?			/
	11	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?			/
	12	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?			/
Indicadores					
Integridad psíquica	13	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la violencia de los programas Audiovisuales?			
	14	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la pornografía de los programas Audiovisuales?			
	15	¿Considera Ud. que el Estado vela por erradicar la el lenguaje grotesco de los programas Audiovisuales?			
Indicadores					
Dignidad personal	16	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas los derechos de los ciudadanos?			
	17	¿Considera Ud. que el Sector audiovisual respeta en sus programas la honra de los ciudadanos?			

505

Este documento contiene entradas de lápiz, formas e imágenes que no son legibles en la vista para ...

recta:

VARIABLE Y: Protección del Usuario						
Dimensiones		1	2	3	4	
Amparo a los menores	Indicadores					
	10	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo de habilidades en los menores?	/			
	11	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo del lenguaje en los menores?	/			
	12	¿Considera Ud. que los Programas Audiovisuales promueven el desarrollo socio-emocional en los menores?				

Dooylie está presentando

Tú

Dooylie

